



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 1 de abril de 2016

Número 74

S u m a r i o

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la
celebración de una prueba deportiva. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titular y sustituto de
Azncázar. 9
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 106/13; número 2: autos 957/13;
número 3: autos 182.1/15; número 6: autos 756/14; número 7:
autos 133/14; número 9: autos 189/13; número 10: autos 201/13;
número 11: autos 1167/15. 9
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 9: autos 1721/13 13

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2016 13
- Modificación de la composición del Patronato de la Fundación
Sevillana de la Caridad 19
- Delegación de funciones. 19
- Gerencia de Urbanismo: Proyecto de reparcelación. 19
- El Cuervo de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2016 20
- Dos Hermanas: Convocatoria de subvenciones 21
- Écija: Delegación de competencias. 26
- Ordenanza municipal 26
- Modificación puntual 27
- Gelves: Ordenanza municipal. 27
- Herrera: Convocatoria del programa de emergencia social 33
- Mairena del Aljarafe: Anuncio de licitación. 38
- Paradas: Anuncio de licitación 39
- La Rinconada: Modificación puntual 40

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Centro de Gestión del Tráfico del Suroeste

Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de III Half Triatlón de Sevilla, 30 de abril de 2016.

Antecedentes de hecho.

Durante el 30 de abril de 2016 se celebra el evento III Half Triatlón de Sevilla siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que: «Artículo 37.— *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (Artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (Artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39.— *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

En lo que a la Agrupación de Tráfico y a las carreteras que afectan son A-8006 del kilómetro 24,800 al 16,500; A-8079 del kilómetro 0,000 al 3,800; N-630 del kilómetro 805,500 al 790,00; SE-3410 del kilómetro 0,000 al 9,700; SE-3409 del kilómetro 0,000 al 9,400; A-8077 del kilómetro 8,500 al 1,900; SE-3405 del kilómetro 0,300 al 13,000; A-477 del kilómetro 5,500 al 7,500; SE-3411 del kilómetro 1,100 al 5,800; A-460 del kilómetro 5,500 al 7,200 y A-8080 del kilómetro 0,000 al 7,650.

Hasta el momento hay inscritos unos 800 participantes. Teniendo salida y llegada en la localidad de Sevilla, recorriendo en total unos 90 kilómetros. La misma es de carácter competitivo, y se realizará con la vía cerrada al tráfico en carril sentido prueba deportiva; los cortes de carretera se estipulan que pueden ser de aproximadamente cuatro horas, dando comienzo la prueba a las 15:54 horas y finalizando sobre las 20:00 horas. Serán aproximadamente como se detallan a continuación:

1.º 01.00 hora en tramo comprendido desde el km 24,800 al 19,500 de la A-8006; del km 0,000 al km 3,800 de la A-8079 y desde el km 805,000 al 801,500 de la N-630. Desde las 15.50 a las 16.50 horas, solo en sentido de la marcha.

2.º De 50 minutos en tramo comprendido entre el km 0,000 al km 1,500 de la SE-3410. Desde las 16.10 a las 17.00 horas, solo sentido de la marcha.

- 3.º De 1 hora la carretera SE-3409, del km 0,000 hasta 9,400, desde las 16.20 hasta las 17.20 horas, cortada en ambos sentidos.
- 4.º De 1 hora la carretera A-8077, del km 8,500 al km 10,900, desde las 16.30 hasta las 17.30 horas, solo sentido de la marcha.
- 5.º De 1 hora y 20 minutos la carretera SE-3405, del km 0,300 al km 13.00, desde las 16.40 hasta las 18.00 horas, cortada en ambos sentidos.
- 6.º De 1 hora y 10 minutos, la carretera A-477, del km 7,500 al km 5,500, desde las 17.00 hasta las 18.10 horas.
- 7.º De 1 hora y 25 minutos la carretera SE-3410, del km 9,700 al km 0.000, desde las 17.00 a las 18.25 horas, solo en sentido de la marcha.
- 8.º De una hora y 40 minutos la carretera N-630, del km 801,500 al km 790,00, desde las 17.10 hasta las 18.50 horas, solo en sentido de la marcha.
- 9.º De una hora y 45 minutos la carretera SE-3411, del km 5,800 al km 1,100, desde las 17.30 a las 19.15 horas, solo en sentido de la marcha.
- 10.º De 1 hora y 35 minutos, la carretera A-460, del km 5,500 al km 7,200, desde las 17.40 a las 19.15 horas, solo en sentido de la marcha.
- 11.º De 1 hora y 55 minutos la carretera A-8080, del km 7,600 al km 0,000, desde las 17.45 a las 19.40 horas, solo en sentido de la marcha.
- 12.º De 2 horas y 10 minutos la carretera A-8006, del km 16,500 al km 24,800, desde las 17.50 hasta las 20.00 horas, solo en sentido de la marcha.

Los deportistas circulan encapsulados por las vías mencionadas, escoltados por motoristas con banderas rojas que cierran el tráfico normal de la vía y a partir de cual se inicia el desarrollo de la prueba; y de un motorista con bandera verde, que abre al tráfico ordinario la vía y cierra la carrera ciclista. Igualmente el embolsamiento de vehículos, así como los cortes en los cruces y puntos conflictivos serán realizados por motoristas con bandera amarilla.

Existen los riesgos inherentes a la ocupación en las vías cerrada al tráfico propios de una prueba deportiva, siendo éstos los siguientes:

- 1.º Cortes puntuales a la circulación con el consiguiente riesgo de alcance al producirse alguna retención puntual.
- 2.º Presencia de público que se puede congregarse en las vías próximas a las localidades donde discurre la prueba.
- 3.º La diferente forma física de los corredores, y que tiene como inconveniente que a la medida que se van acercando a la meta, el tiempo que transcurre entre el primer y último participante se va aumentando.
- 4.º Al tener sólo cerrado un sentido de la circulación, la improvisación de los conductores que circulan en sentido contrario, al realizar maniobras de adelantamientos así como cambios de dirección o cambio del sentido de la marcha.
- 5.º Las medidas existentes, ya que se trata de una prueba ciclista competitiva es el corte de las carreteras al paso de los corredores, así como de todos sus caminos y vías adyacentes, existiendo vías alternativas por las que desviar el tráfico. La zona de meta estará vallada y contará con medios contraincendios (extintores actualizados).

En base al Anexo II, Sección 1ª, del Reglamento General de Circulación.

— Se dan las siguientes recomendaciones, especialmente en el recorrido en vías cerradas al tráfico:

- a) Seguro de responsabilidad civil en vigor por parte de la Organización o justificante de la contratación de los Seguros de responsabilidad civil y de accidentes, que cubra a todos los participantes en la prueba. Igualmente estará cubierto por los citados Seguros el personal de la Organización, incluyendo a los Agentes encargados de la vigilancia y la regulación del tráfico en la prueba y sus vehículos, y al personal auxiliar, aunque estén situados o transiten entre las banderas roja y verde.
- b) Se deberán de establecer las medidas de señalización pertinentes por parte de la organización, disponiendo de personal suficiente perfectamente identificado como tal para situarse en los lugares que puedan ser peligrosos, así como, en la señalización de todo el recorrido. La organización dispondrá del personal auxiliar habilitado de las señales R-2 (detención obligatoria-stop) y R-400 (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, para la señalización pertinente.
- c) Los participantes, aparte de toda la señalización existente y lo que se dicte en el Reglamento de la Prueba (concedores de circulación abierta en sentido contrario), deberán cumplir las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación, cuando circulen fuera de tiempo y hayan sido sobrepasados por el vehículo escoba.
- d) Dispondrá de vehículos de apoyo en número suficiente como para señalar todo el recorrido y dejar la vía en perfectas condiciones una vez que hayan pasado los participantes por todos los cruces.
Deberán circular con la luz de cruce encendida, y con la identificación que les autorice como tal, todos ellos con la documentación y autorización administrativa para conducir en vigor.
- e) Se deberá de disponer de vehículos pilotos de protección que estarán dotados de la señal V-2, así como carteles que anuncien el comienzo y el final de la prueba. Así como vehículo escoba.
- f) Se deberá de disponer de personal sanitario suficiente dotado con una ambulancia y personal médico en concordancia con los participantes asistentes según dice la normativa del RGC.
- g) Los participantes harán uso de casco protector.
- h) Los participantes que pasen el fuera de control, serán considerados ajenos a la prueba y por lo tanto no se ajustarán a lo establecido en el reglamento del evento y serán considerados usuarios normales de la vía.
- i) El control y orden de la prueba tanto a lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios estará encomendado a los agentes encargados de la seguridad vial, por lo tanto cualquier orden o indicación expresa se cumplirá taxativamente.
- j) Se deberá de disponer de un terminal móvil a disposición de la Central COTA del responsable del evento y Jefe de la USMV, en este caso se trata de Dña. Nieves Infante Vélez, responsable de la Seguridad Vial del evento.
- k) Todos los componentes de la organización que circulen en motocicleta por la parte acotada de la vía reservada para el paso de los ciclistas, lo hará a velocidad moderada, evitando circular a altas velocidades y de manera imprudente.
- l) Las medidas para delimitar los carriles mediante conos serán de los que por su peso, altura y reflexión sean los homologados según normativa actual.

La organización tiene que cubrir con su personal los siguientes puntos que se relacionan:

Puntos	Término municipal	Carretera	Kilómetro	Hora 1.º	Hora últ.	Personal organización
1	La Rinconada	A-8006	24,800,salida SE-020 Emasesa	16.00	16.25	1 Voluntario
2	La Rinconada	A-8006	23,500/Casa Pardal	16.01	16.28	1 Voluntario
3	La Rinconada *1	A-8006	22,700/Gasolinera	16.01	16.28	1 Voluntario
4	La Rinconada *1	A-8006	22.500/Gasolinera	16.02	16.29	2 Voluntarios
5	La Rinconada *2	A-8006/A-8081	21,800/rotonda	16.03	16.30	2 Voluntarios
6	La Algaba	A-8006	20,800/rotonda La Viña	16.03	10.30	2 Voluntarios
7	La Algaba	A-8006	20,2	16.04	10.33	1 Voluntario
8	La Algaba	A-8006	20,1	16.05	10.35	2 Voluntarios
9	La Algaba *3	A-8006/A-8079	19,500/0.00-rotonda	16.06	16.37	3 Voluntarios
10	La Algaba	A-8079	0,00 semáforo	16.06	16.37	1 Voluntario
10	La Algaba	A-8079	0,00 semáforo	16.06	16.37	1 Voluntario
11	La Algaba	A-8079	0,5	16.06	16.37	1 Voluntario
12	La Algaba	A-8079	0,800/semáforo	16.06	16.37	2 Voluntarios
13	La Algaba	A-8079	1,00 semáforo	16.07	16.38	2 Voluntario
14	La Algaba	A-8079	1,300cruce	16.07	16.38	1 Voluntario
15	La Algaba	A-8079	1,400/semáforo	16.07	16.38	1 Voluntario
16	La Algaba	A-8079	1,5	16.07	16.38	1 Voluntario
17	La Algaba	A-8079	2,00/gasolinera	16.08	16.40	2 Voluntarios
18	La Algaba	A-8079	3,500/camino agua	16.08	16.40	1 Voluntario
20	La Algaba *5	A-8079	3,6	16.09	16.42	1 Voluntario
21	Salteras *6	N-630/A-8079	805,00 N-630-rotonda El Rey	16.10	16.45	6 Voluntarios
22	Guillena *7	A-477/SE-3410	Corte acceso SE-3410	16.10	16.45	2 Voluntarios
23	Salteras	N-630	804,00 Polígono los Llanos, evitar incorporación a N-630	16.01	16.46	2 Voluntarios
24	Salteras*8	N-630/SE-3410	801,500/0.00 Cruce	16.15	16.53	1 Voluntario
25	Salteras *9	SE-3410/SE-3409	1,500/00,00	16.19	17.00	1 Voluntario
26	Salteras	SE-3409	8,100 cruce camino	16.28	17.14	1 Voluntario
27	Salteras	SE-3409	8,500 marg. derch.	16.30	17.16	1 Voluntario
28	Salteras	SE-3409	8,550 camino marg. Izq.	16.32	17.18	1 Voluntario
29	Salteras	SE-3409	8,850 marg. Izq. Camino asfaltado	16.33	17.19	1 Voluntario
30	Salteras	SE-3409	8,900 marg. derch parque	16.33	17.19	1 Voluntario
31	Salteras	SE-3409	9,150 marg. izq. Camino asfalt.	16.33	17.19	1 Voluntario
32	Salteras	SE-3409/A-8077	9,200 corte carret. Sentido decrec.	16.34	17.20	1 Voluntario
34	Salteras	A-8077	8,550 marg. derecho	16.35	17.25	1 Voluntario
35	Salteras	A-8077	8,600 marg. derecho	16.35	17.25	1 Voluntario
36	Salteras	A-8077	9,300 cruce (Rafael Cotán)	16.36	17.26	1 Voluntario
37	Salteras	A-8077	9,700 marg. derecho	16.36	17.26	1 Voluntario
38	Salteras	A-8077	9,800 marg. derecho	16.36	17.26	1 Voluntario
39	Salteras	A-8077	10,100 marg. derecho	16.37	17.27	1 Voluntario
40	Salteras	A-8077	10,200 marg. izq. gasolinera	16.37	17.27	2 Voluntarios
41	Salteras	A-8077	10,400 marg. izq. Urb.	16.38	17.28	1 Voluntario
42	Salteras	A-8077	10,700 marg. derecho camino	16.38	17.28	1 Voluntario
43	Olivares	A-8077	10,900 rotonda	16.38	17.28	2 Voluntarios
45	Olivares	SE-3405	0,300 cortando acceso sent. creci.	16.40	17.30	2 Voluntario
46	Olivares	SE-3405	0,500 marg. izq.	16.40	17.30	1 Voluntario
47	Olivares	SE-3405	0,550 marg. derecho	16.40	17.30	1 Voluntario
48	Olivares	SE-3405	1,600/1,700 marg. izq./marg. der.	16.41	17.31	2 Voluntario

<i>Puntos</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Carretera</i>	<i>Kilómetro</i>	<i>Hora 1.º</i>	<i>Hora últ.</i>	<i>Personal organización</i>
49	Olivares	SE-3405	1,900 P. Limpio	16.41	17.31	1 Voluntario
50	Olivares	SE-3405	6,700 marg. izq. camino fincas	16.50	17.40	1 Voluntario
51	Olivares	SE-3405	9,200 cruce camino	16.52	17.52	1 Voluntario
52	Gerena	SE-3405	10,400 Cortijo Conti	16.55	18.00	1 Voluntario
53	Gerena *10 *10 bis	SE-3405/A-477	7,500 A-477 rotonda	17.00	18.05	2 Voluntarios
54	Gerena *10 *10 bis	A-477/SE-3410	5,500 A-477 rotonda	17.04	18.10	2 Voluntarios
55	Gerena	SE-3410	9,00 cruce caminos	17.08	18.15	1 Voluntario
56	Gerena	SE-3410	8,500 gasolinera	17.08	18.15	2 Voluntarios
57	Gerena	SE-3410	4,300 marg. izq. Mina	17.00	18.20	1 Voluntario
58	Salteras	SE-3410	2,900 marg. derecho. Complejo Planta C-3	17.12	18.23	1 Voluntario
59	Salteras *11	SE-3410/SE-3409	cruce	17.14	18.25	2 Voluntarios
60	Salteras *12	N-630/SE-3410	801,500/0,00	17.14	18.25	1 Voluntario
61	Guillena *12bis	N-630/A-460	799,00 N-630,gasolinera	17.17	18.28	3 Voluntarios
62	Guillena	N-630	797,00 polg. Esparragal	17.19	18.30	1 Voluntario
63	Guillena *13	N-630/A-477	794,900 N-630	17.22	18.33	2 Voluntarios
64	Guillena	N-630	791,500, salida bloqueo urb. Hato Verde	17.28	18.39	1 Voluntario
65	Guillena *14	N-630	790,500,rotonda Hato Verde	17.30	18.52	2 Voluntarios
66	Guillena	N-630	790,00 rotonda	17.30	18.52	2 Voluntarios
67	Guillena	N-630/SE-3411	Cruce, localidad Pajanosas	17.31	18.53	1 Voluntario
68	Guillena	SE-3411	4,200 marg. izq. Mundo Park	17.36	18.57	1 Voluntario
69	Guillena	SE-3411	3,800 marg. derecho depuradora y camino	17.37	18.59	1 Voluntario
70	Guillena	SE-3411	3,400 marg. izq. Camino rural	17.38	19.00	1 Voluntario
71	Guillena	SE-3411	1,100 localidad Guillena	17.43	19.13	1 Voluntario
72	Guillena	A-460	5,500 salida localidad Guillena	17.43	19.13	1 Voluntario
73	Guillena	A-460	5,900 marg. izq. Venta Palmarillo	17.43	19.13	1 Voluntario
74	Guillena	A-460	6,00 cruce caminos ambos márgenes	17.44	19.14	1 Voluntario
75	Guillena	A-460	6,100 marg. izq. Cortijo Almenara	17.44	19.14	1 Voluntario
76	Guillena	A-460	6,500 marg. derch Camino fincas	17.44	19.14	1 Voluntario
78	Guillena	A-8080	7,100 marg. derch Camino fincas	17.47	19.20	1 Voluntario
79	Guillena	A-8080	5,900 ambos márgenes. Miguel Tapia	17.48	19.21	1 Voluntario
80	Guillena	A-8080	5,200 cruce caminos. El Gamoral	17.49	19.22	1 Voluntario
81	Guillena	A-8080	4,200 marg. derch Camino fincas	17.52	19.25	1 Voluntario
82	Guillena	A-8080	3,500 marg. derch Polígono Industr.	17.55	19.28	1 Voluntario
83	Guillena	A-8080	3,300 localidad Torre la Reina	17.56	19.32	1 Voluntario
84	Guillena	A-8080	2,600 salida localidad Torre la Reina	17.56	19.32	1 Voluntario
85	Guillena	A-8080	1,200 marg. derch Camino asfaltado	17.57	19.33	1 Voluntario
86	Guillena	A-8080	1,00 marg. derch Camino asfaltado	17.58	19.34	1 Voluntario
87	Alcalá del Río	A-8080	0,500 marg. derch Camino tierra	17.58	19.34	1 Voluntario
88	Alcalá del Río	A-8080	0,200 rotonda	17.59	19.37	1 Voluntario

Puntos	Término municipal	Carretera	Kilómetro	Hora 1.º	Hora últ.	Personal organización
89	Alcalá del Río	A-8080/A-8006	0,00/16,500 Cruce	17.59	19.37	1 Voluntario
90	Alcalá del Río *16	A-8006	14	17.59	19.37	1 Voluntario
91	La Algaba	A-8006	18,300 marg. derch Camino fincas	18.00	19.38	1 Voluntario
92	La Algaba	A-8006	18,600 marg. izqu. Venta la Pringa	18.00	19.38	1 Voluntario
93 bis	La Algaba	A-8006	18,700 marg. derch Gasolinera Gexes	18.00	19.38	2 Voluntarios
93	La Algaba	A-8006	18,900 marg. derch Salón celebraciones	18.01	19.39	1 Voluntario
94	La Algaba *17	A-8006/A-8079	19,400/0,00 rotonda	18.02	19.42	3 Voluntarios
95	La Algaba	A-8006	20,1	18.02	19.42	2 Voluntarios
96	La Algaba	A-8006	20,2	18.02	19.42	1 Voluntario
97	La Algaba	A-8006	20,700 salida localidad Algaba	18.03	19.44	1 Voluntario
98	La Algaba *18	A-8006	21,700 marg. derch ctra. Asfaltada	18.05	19.49	1 Voluntario
99	La Rinconada *19	A-8006/A-8081	21,800 rotonda	18.05	19.49	2 Voluntarios
100	La Rinconada *20	A-8006	22,500/ marg. izqu. Gasolinera	18.06	19.50	1 Voluntario
101	La Rinconada	A-8006	22,650 marg. derch Viveros Guadalqui.	18.06	19.50	1 Voluntario
102	La Rinconada *20	A-8006	22,700 marg. derch gasolinera	18.07	19.52	2 Voluntarios
103	La Rinconada	A-8006	23,500 marg. izqu. Casa Pardal	18.07	19.52	1 Voluntario
104	La Rinconada*21	SE-020 salida A-8006	km 7,900 decreciente	18.08	19.54	2 Voluntarios
105	Sevilla	A-8006	24,800 localidad Sevilla	18.08	19.54	1 Voluntario

Anotaciones:

*1 Impedir acceso de gasolineras a A-8006 sentido marcha prueba deportiva.

*2 Se regulará en rotonda para dar acceso a A-8006 sentido Sevilla.

*3 Se regulará en rotonda para dar paso alternativo a la Algaba y Sevilla por A-8006 sentido Sevilla.

*4 Impedir acceso a N-630 desde A-66 sentido creciente. Se corta en autovía.

*5 Se regulará tráfico para dar acceso a A-66 sentido Mérida de los vehículos procedentes de Santiponce.

*6 Se impedirá tráfico sentido decreciente por la N-630 procedente de Santiponce y N-630.

*7 A la hora que marca la cuadrícula, independientemente de por donde vaya la motocicleta con bandera roja, se cortará el acceso de vehículos con intención de coger esa carretera (SE-3410) con dirección a SE-3409 (Salteras), permitiendo únicamente el paso de vehículos que quieran acceder a fincas colindantes, complejo minero o estación de servicio, parando e informando a todos los vehículos que quieran acceder por ella, desviando el tráfico hacia Sevilla por A-66. Cuando la cabeza de carrera pase por su punto, se cortará toda la circulación sentido decreciente de la SE-3410. Los componentes de los puntos a cubrir n.º 22 y n.º 54, son los mismos, pero con distinto cometido según horario.

*8 Regularán paso intermitente de tráfico sentido creciente de N-630, impidiendo tomar la SE-3410.

*9 Se evitará el acceso de vehículos que circulen por la SE-3410 sentido SE-3409.

*10 Punto n.º 53: Se impedirá el acceso de vehículos de la A-477 con sentido SE-3405.

Punto n.º 54: Se impedirá el acceso de vehículos de la A-477 con sentido SE-3410.

*10 bis Se establecerá un doble conchado desde el km 7.500/5.500 de la A-477 (puntos de regulación n.º 53 y n.º 54) para facilitar el tráfico de vehículos en ambos sentidos aparte del sentido de la prueba deportiva.

*11 En ese cruce, se permitirá el paso de los vehículos que procedan de Salteras por la SE-3409 hacia SE-3410 sentido creciente (Gerena).

*12 Se permitirá el tráfico por N-630 sentido Santiponce y sentido creciente SE-3410, siempre que haya pasado el bandera verde sobre ese punto sobre las 16.50 h.

*12 bis. Se regulará permitiendo el paso de vehículos procedentes de A-460 y A-66 hacia N-630 sentido creciente.

*13 Un voluntario en cruce para impedir acceso a N-630 sentido de la marcha.

*14 Se habilitará un carril (doble conchado) desde el km 790.500 al 790.00 en sentido de la marcha, para permitir que los vehículos que salgan urb. Hato Verde puedan dirigirse a las Pajanosas o autovía A-66.

*15 Regularán en rotonda impidiendo circulación en sentido A-8080 de vehículos procedentes de A-460 sentido decreciente.

*16 Informarán al tráfico procedente de Alcalá del Río que sólo se puede acceder hasta el km 16.500 de A-8006, y para dirigirse a Sevilla se hará por A-8002.

*17 Regularán dando paso a vehículos procedentes de Sevilla sentido A-8079, y a vehículos de A-8079 sentido Alcalá del Río, impidiendo el tráfico de vehículos por A-8006 sentido marcha deportiva (Sevilla).

*18 Se establecerá un doble conchado de unos 100 m. sentido prueba deportiva, para los vehículos procedentes de la carretera asfaltada hasta llegar a la rotonda del km 21.800.

*19 Se regulará en rotonda, donde se les dará paso a los vehículos hacia la Algaba o carretera A-8081.

*20 Impedir acceso desde gasolinera sentido Sevilla.

*21 Se cortará el acceso desde SE-020 sentido decreciente hacia A-8006, en su carril de desaceleración.

El horario corresponde a la hora de paso del primer y último ciclista según Rutómetro de la Organización. Los puntos a cubrir se realizarán 30 minutos antes de paso de los corredores.

Dos patrullas de Tráfico se encargarán del apoyo de la colocación de medidas especiales (75 kilómetros de conos aproximadamente) en los tramos que se detallan más abajo, con indicación del horario que se restringe la circulación, en los que en cada uno de ellos se encontrarán operarios de la Organización. La colocación comenzará con el tiempo que se establezca (aproximadamente 1 hora antes del inicio), para que se encuentre finalizada media hora antes del paso del primer corredor. Las medidas serán retiradas al paso del coche «Fin de prueba deportiva».

Desde Salida parque Alamillo (Sevilla) por calle José Galán Merino - calle de Sevilla (Policía Local)

A-8006 del kilómetro 24.800 al kilómetro 19.400, y A-8079 del kilómetro 0.00 al kilómetro 3.700/desde las 15.50 h hasta las 16.45 h.

N-630, del km 805.00 hasta km 801.500/Desde las 16.10 h hasta las 16.50 h.

N-3410, del Kilómetro 0.00 al kilómetro 1.500/Desde las 16.10 h hasta las 17.00 h.

A-8077, del kilómetro 8.500 al kilómetro 10.900 Desde las 16.30 h hasta las 17.30 h.

A-477, del kilómetro 7.500 al km 5.500- doble conchado permitiendo tráfico en ambos sentidos desde las 17.00 h hasta las 18.15 h.

SE-3410, del kilómetro 9.700 al kilómetro 0.00/Desde las 17.00 h hasta las 18.25 h.

N-630, del kilómetro 801.500 al kilómetro 790.00/Desde las 17.10 h hasta las 18.50 h.

SE-3411, del kilómetro 5.800 hasta el kilómetro 1.100 Desde las 17.30 hasta las 19.15 h.

A-460, del kilómetro 5.500 hasta el kilómetro 7.200/Desde las 17.40 h hasta las 19.15 h.

A-8080, del kilómetro 7.600 hasta el kilómetro 0.00/Desde las 17.45 h hasta las 19.40 h.

A-8006, del kilómetro 16.500 al kilómetro 24.800/Desde las 17.50 h hasta las 20.00 h.

Se cortará la circulación en los siguientes puntos:

Carretera SE-3409 cortada ambos sentidos desde el km 0.00 hasta el km 9.400/desde las 16.20 h hasta las 17.20 h.

Carretera SE-3405 cortada ambos sentidos desde el km 0.300 al km 13.000/desde las 16.40 h hasta las 18.00 h.

En estas dos carreteras, que se encuentran cortadas al tráfico, se dará salida en sentido de la marcha de la prueba a vehículos procedentes de caminos o fincas anexas que pudieran irrumpir en la vía.

Para la seguridad de la Prueba Deportiva se contará con la colocación de cintas y carteles informativos, con cortes puntuales de todos las salidas de urbanizaciones, establecimientos públicos (gasolineras, etc), caminos y calles, así como con personal de la Organización deportiva a su paso por travesías y vías interurbanas. Este personal de la organización estará compuesto por voluntarios a pie, y será apoyado por un grupo de 14 voluntarios en motocicleta de una asociación motera.

Por miembros de la Agrupación de Tráfico se contará con motoristas distribuidos por sectores y puntos fijos, un motorista con bandera roja al paso del primer corredor y un motorista con bandera verde al paso del último, así como cuatro motoristas para apoyo de colocación de señalización.

Los sectores y puntos quedan determinados de la siguiente manera:

1.º Punto fijo: 2 motoristas en km 805 de A-66 sentido creciente, cortando acceso a N-630 y A-8079. Hasta las 16.40 h aproximadamente.

1.º Sector: 2 motoristas, en A-8006 km 24.800 al km 19.500, A-8079 km 0.00 al km 3,800 y N-630 del km 805.00 al km 801.500. (De 15:50 h a 16.50 h aproximadamente) 13 km de recorrido aproximadamente

2.º Sector: 2 motoristas, SE-3410 del km 0.00 al 1.500 y SE-3409 del km 0.00 al 9.400. (De 16.10 h a 17.20 aproximadamente) 11 km de recorrido aproximadamente.

3.º Sector: 2 motoristas, en A-8077 del km 8.500 al km 10.900 y SE-3405 del km 0.300 al km 13.500. (De 16.30 h a 18.10 h aproximadamente. Cuando finalice el paso de la prueba por su Sector, se dirigirán a reforzar el Sector 7.º) 15 km de recorrido aproximadamente.

4.º Sector: 2 motoristas del km 7.500 de A-477 al km 5.500 de A-477 y del km 9.400 al km 0.00 de SE-3410. (Esta pareja de motoristas estará formada por los componentes del punto fijo 1.º De 17.00 h a 18.25 h.) 11.400 km de recorrido aproximadamente.

5.º Sector: 2 motoristas del km 801.500 de N-630 al km 790.00. (Esta pareja estará formada por los componentes del Sector 1.º de 17.15h a 19.00 h aproximadamente.) 8.5 km de recorrido aproximadamente.

6.º Sector: 2 motoristas del km 5.800 al km 1.100 de la SE-3411, del km 5.500 al km 7.200 de la A-460 y del kilómetro 7.600 al km 0.00 de la A-8080. (Esta pareja estará formada por los componentes del Sector 2.º Un motorista en los dos primeros tramos y el otro en el segundo. De 17.30 h hasta las 19.40 h aproximadamente.) 14.600 km de recorrido aproximadamente.

7.º Sector: 2 motoristas del km 16.500 al km 24.800 de la A-8006. (Esta pareja apoyará al Sector 1.º, 2.º y 3.º hasta las 17.30 h., con posterioridad se hará cargo del suyo. De 18.00 h a 20.00 h aproximadamente) 8 km de recorrido aproximadamente.

Dos parejas para apoyo y desmontaje de señalización.

Los horarios de paso del primer y último corredor en cada sector aproximadamente serán:

1.º punto: entre 15.50 / 16.15

2.º punto: entre 16.05 / 16.40

1.º sector: entre 16.00 / 16.50

2.º sector: entre 16.15 / 17.20

3.º sector: entre 16.30 / 18.05

4.º sector: entre 17.00 / 18.25

5.º sector: entre 17.15 / 19.00

6.º sector: entre 17.30 / 19.40

7.º sector: entre 19.40 / 20.00

Sevilla a 17 de marzo de 2016.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor:

Doña María Dolores Delgado Oropesa, Juez de Paz titular de Aznalcázar (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 17 de febrero del 2016.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

2W-1549

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2016, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor:

Doña Inmaculada Urraca Buzón, Juez de Paz sustituta de Aznalcázar (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 17 de febrero del 2016.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

2W-1551

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20100012073.

Procedimiento: 1096/10.

Ejecución número: 106/2013. Negociado: A.

De: Manuel Delgado Burgos.

Contra: Don Manuel Nicolás Cabrera Tierno, don Manuel Cabrera Puche y Hermanos Cabrera Tierno, S.L.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 106/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Manuel Delgado Burgos, contra don Manuel Nicolás Cabrera Tierno, don Manuel Cabrera Puche y Hermanos Cabrera Tierno, S.L., en la que con fecha 18 de febrero de 2016 se ha dictado decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto número 126/16.—Sr. Letrado de la Administración de Justicia:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles. En Sevilla a 18 de febrero de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada don Manuel Nicolás Cabrera Tierno, don Manuel Cabrera Puche y Hermanos Cabrera Tierno, S.L., en situación de insolvencia por importe de 41.151,56 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0106-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de

todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel Nicolás Cabrera Tierno, don Manuel Cabrera Puche y Hermanos Cabrera Tierno, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

2W-1489

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 957/2013 a instancia de la parte actora doña María del Prado Ruiz Rodríguez contra Clece S.A., Atlas Servicios Empresariales S.A., Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos y Consejería de Educación J.A. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 19 de septiembre de 2013 (decreto de admisión y señalamiento) del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaría Judicial doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero. Doña María del Prado Ruiz Rodríguez, presentó demanda de declarativa de derecho frente a Consejería de Educación J.A., Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos, Clece S.A. y Atlas Servicios Empresariales S.A.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 957/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 25 de abril de 2016 a las 9:30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las 9:20 horas, en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado o representada por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.
- Se requiere al Organismo demandado para que en el plazo de diez días hábiles, remita a este Juzgado el expediente administrativo de la parte actora o su copia.
- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio, documental y más documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Atlas Servicios Empresariales S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

36W-2160

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Pieza de medidas cautelares 182.1/2015.

Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144S20150001917.
De: Servando Álvarez Álvarez.
Contra: Celacex, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182.1/2015 a instancia de la parte actora don Servando Álvarez Álvarez, contra Celacex, S.L., sobre pieza de medidas cautelares se ha dictado resolución de fecha 10 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de este Juzgado de la solicitud de medida cautelar interesada en el escrito de demanda, por la que se ha formado la presente pieza separada, antes de resolver sobre la misma, dese traslado a la parte demandada por audiencia de tres días para que alegue lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación al demandado Celacex, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-745

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento ordinario 756/2014. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20140008130.

De: Doña Lourdes García Gómez.

Contra: Sevicolor, S.L. y Delegación del Gobierno en Andalucía-Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 756/2014 a instancia de la parte actora doña Lourdes García Gómez, contra Sevicolor, S.L. y Delegación del Gobierno en Andalucía-Subdelegación del Gobierno en Sevilla sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 17 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la actora debo condenar y condeno a la demandada, Delegación de Gobierno en Andalucía, a abonar al actor la suma de 19.333,60 euros, debo absolver y absuelvo al resto de los demandados conforme lo motivado en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procedáse al archivo de las actuaciones dejando nota.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sevicolor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

6W-1437

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 133/2014, a instancias de la parte actora doña Marta Salazar Trujillo contra Iminad, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 31 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Iminad, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.491,21 euros de principal, más 1.300 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Hágase entrega al actor de la cantidad de 2,14 euros en concepto de parte del principal, expidiéndose el correspondiente mandamiento de devolución a su favor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Iminad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-4677

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ordinario 189/2013. Negociado: 7.
 N.I.G.: 4109144S20130002031.
 De: Don Francisco José Pedro Gómez.
 Contra: Transportes Francisco Javier Medrano Hernández, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2013, a instancia de la parte actora don Francisco José Pedro Gómez, contra Transportes Francisco Javier Medrano Hernández, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 14 de enero de 2016 del tenor literal siguiente: En nombre de S.M. El Rey, el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente sentencia n.º 10/2016.

En la ciudad de Sevilla a 14 de enero de 2016, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2013, promovidos por Francisco José Pedro Gómez contra Transportes Francisco Javier Medrano Hernández, S.L., con la intervención del Fogasa, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco José Pedro Gómez, contra Transportes Francisco Javier Medrano Hernández, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 7.873,79 euros por los conceptos y períodos ya reseñados; todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Francisco Javier Medrano Hernández, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2016.— La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-558

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 201/2013. Negociado: D.
 N.I.G.: 4109144S20100014138.
 De: Don José Manuel Linero Vargas.
 Contra: Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Boreal y Vázquez, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2013 a instancia de la parte actora don José Manuel Linero Vargas contra Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 9 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.
 En Sevilla a 9 de febrero de 2016.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., en situación de insolvencia por importe de 3.249,94 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 4029/0000/64/0201 13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-1154

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1167/2015.
 Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20150012529.

De: Doña Amparo Heredia Martínez.

Abogado: Don José Manuel Cafferatta Llorens.

Contra: Fundación Asistencial para la Formación Innovación y Estudios y Consejería de Educación.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1167/2015, a instancia de la parte actora doña Amparo Heredia Martínez contra Fundación Asistencial para la Formación Innovación y Estudios y Consejería de Educación sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de fecha 11 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Admitir a trámite la demanda de reclamación de cantidad, interpuesta por doña Amparo Heredia Martínez contra Fundación Asistencial para la Formación Innovación y Estudios y Consejería de Educación, y señalar el día 7 de junio de 2018, a las diez y diez horas para la celebración de juicio oral, en la Sala de Vistas núm. 13 sita en la primera planta del edificio Noga.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Asistencial para la Formación Innovación y Estudios, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-1156

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Ángela M. Zurita Tain, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número nueve de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1721/2013 a instancia de Rosario Carreño Yáñez, José Moreno Mainar, Ministerio Fiscal y Francisco García Escribano, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Urbana.— Casa señalada con el número 7 de la calle Conde del Águila de Sevilla.

Asimismo por el presente se cita por el desconocimiento del domicilio del mismo a Francisco García Escribano para que dentro del término de diez días pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 16 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ángela M. Zurita Tain.

36W-1647-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En sesión extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 30 de marzo del corriente año, se acuerda la aprobación definitiva del Presupuesto, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.—Desestimar la totalidad de las reclamaciones formuladas contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2016, de conformidad con los informes de la Intervención Municipal, del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla, de la Directora del Patronato del Real Alcázar y de la Jefe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería de la Gerencia de Urbanismo.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, no presentando déficit inicial y siendo el resumen siguiente:

<i>Entes</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
1. <i>Excelentísimo Ayuntamiento:</i>	790.534.235,45	790.534.235,45
2. <i>Organismos públicos:</i>		
2.1.—Gerencia de Urbanismo	80.654.377,30	78.923.838,52
2.2.—Instituto Municipal de Deportes	30.050.217,41	30.050.217,41
2.3.—Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial	8.310.792,71	8.310.792,71
2.4.—Agencia Tributaria de Sevilla	19.632.000,00	19.632.000,00
2.5.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla	10.256.287,16	10.256.287,16
3. <i>Empresas municipales de capital íntegramente municipal:</i>		
3.1.—Tussam	109.646.162,00	109.646.162,00
3.2.—Emvisesa	37.612.117,14	37.612.117,14
3.3.—Lipasam	102.520.413,66	102.502.944,36
3.4.—Contursa	10.424.067,00	10.424.067,00
Total general	1.199.640.669,83	1.197.892.661,75

Tercero.—Aprobar definitivamente el Presupuesto de la Corporación, Organismos Públicos y estados previsionales de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local para el ejercicio 2016, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

1. *Presupuesto del Ayuntamiento.*

Presupuesto ingresos 2016 Corporación

<i>Cap.</i>	
1	Impuestos directos 312.484.141,75
2	Impuestos indirectos 19.480.557,54
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos 114.111.087,51
4	Transferencias corrientes 333.971.897,91
5	Ingresos patrimoniales 4.720.167,87
6	Enajenación de inversiones reales 135.000,00
7	Transferencias de capital 0,00
8	Activos financieros 5.631.382,87
9	Pasivos financieros 0,00
	Total 790.534.235,45

Presupuesto gastos 2016 Corporación

<i>Cap.</i>	
1	Gastos de personal 287.706.082,51
2	Gastos corrientes en bienes y servicios . 118.586.861,20
3	Gastos financieros 17.044.055,88
4	Transferencias corrientes 267.472.008,01
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos 2.502.928,96
6	Inversiones reales 14.652.348,60
7	Transferencias de capital 24.557.132,55
8	Activos financieros 5.302.024,00
9	Pasivos financieros 52.710.793,74
	Total 790.534.235,45

2. *Presupuesto de los organismos públicos.*

2.1.—Gerencia de Urbanismo.

Presupuesto ingresos 2016

<i>Cap.</i>	
1	Impuestos directos 0,00
2	Impuestos indirectos 0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos 21.855.259,54
4	Transferencias corrientes 34.881.689,64
5	Ingresos patrimoniales 2.050.000,00
6	Enajenación de inversiones reales 4.556.572,12
7	Transferencias de capital 16.960.855,00
8	Activos financieros 350.000,00
9	Pasivos financieros 1,00
	Total 80.654.377,30

Presupuesto gastos 2016

<i>Cap.</i>	
1	Gastos de personal 30.518.781,76
2	Gastos corrientes en bienes y servicios . 22.058.917,56
3	Gastos financieros 1.792.684,22
4	Transferencias corrientes 10.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos 0,00
6	Inversiones reales 19.118.427,12
7	Transferencias de capital 2.399.000,00
8	Activos financieros 350.000,00
9	Pasivos financieros 2.676.027,86
	Total 78.923.838,52

2.2.—Instituto Municipal de Deportes.

Presupuesto ingresos 2016

<i>Cap.</i>	
1.	Impuestos directos 0,00
2	Impuestos indirectos 0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos. 4.515.036,41
4	Transferencias corrientes 21.328.729,23
5	Ingresos patrimoniales 730.354,77
6	Enajenación de inversiones reales 0,00
7	Transferencias de capital 3.440.000,00
8	Activos financieros 36.097,00
9	Pasivos financieros 0,00
	Total 30.050.217,41

Presupuesto gastos 2016

<i>Cap.</i>		
1	Gastos de personal	11.809.569,30
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	12.810.479,20
3	Gastos financieros.	76.641,45
4	Transferencias corrientes	1.862.422,60
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	3.440.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros.	36.097,00
9	Pasivos financieros.	15.007,86
	Total	30.050.217,41

2.3.—Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

Presupuesto ingresos 2016

<i>Cap.</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos.	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	7.770.792,71
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	480.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros.	60.000,00
9	Pasivos financieros.	0,00
	Total	8.310.792,71

Presupuesto gastos 2016

<i>Cap.</i>		
1	Gastos de personal	2.390.142,71
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.769.650,00
3	Gastos financieros.	0,00
4	Transferencias corrientes	1.392.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	1.699.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros.	60.000,00
9	Pasivos financieros.	0,00
	Total	8.310.792,71

2.4.—Agencia Tributaria de Sevilla.

Presupuesto ingresos 2016

<i>Cap.</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos.	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	0,00
4	Transferencias corrientes	19.532.000,00
5	Ingresos patrimoniales	30.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros.	70.000,00
9	Pasivos financieros.	0,00
	Total	19.632.000,00

Presupuesto gastos 2016

<i>Cap.</i>		
1	Gastos de personal	13.975.899,04
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.462.404,55
3	Gastos financieros.	0,00
4	Transferencias corrientes	105.696,41
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	18.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros.	70.000,00
9	Pasivos financieros.	0,00
	Total	19.632.000,00

2.5.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

Presupuesto ingresos 2016

<i>Cap.</i>	
1	Impuestos directos 0,00
2	Impuestos indirectos 0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos. 1.722.664,00
4	Transferencias corrientes 8.358.623,16
5	Ingresos patrimoniales 5.000,00
6	Enajenación de inversiones reales 0,00
7	Transferencias de capital 170.000,00
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
	Total 10.256.287,16

Presupuesto gastos 2016

<i>Cap.</i>	
1	Gastos de personal 306.664,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios . 8.059.415,69
3	Gastos financieros 9.444,32
4	Transferencias corrientes 1.026.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos 0,00
6	Inversiones reales 765.000,00
7	Transferencias de capital 50.000,00
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 39.263,15
	Total 10.256.287,16

3. Estados previsionales de gastos e ingresos de las Sdes. mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local.

3.1.—Tussam.

Presupuesto ingresos 2016

<i>Cap.</i>	
1	Impuestos directos 0,00
2	Impuestos indirectos 0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos. 39.275.063,00
4	Transferencias corrientes 65.126.254,00
5	Ingresos patrimoniales 5.244.845,00
6	Enajenación de inversiones reales 0,00
7	Transferencias capital 0,00
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
	Total 109.646.162,00

Presupuesto gastos 2016

<i>Cap.</i>	
1	Gastos de personal 68.244.091,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios . 30.509.383,00
3	Gastos financieros 245.736,00
4	Transferencias corrientes 0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos 0,00
6	Inversiones reales 1.635.605,00
7	Transferencias de capital 0,00
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 9.011.347,00
	Total 109.646.162,00

3.2.—Emvisesa.

Presupuesto ingresos 2016

<i>Cap.</i>	
1	Impuestos directos 0,00
2	Impuestos indirectos 0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos. 17.450.466,16
4	Transferencias corrientes 2.840.054,44
5	Ingresos patrimoniales 7.315.275,65
6	Enajenación de inversiones reales 0,00
7	Transferencias capital 3.675.352,09
8	Activos financieros 6.318.630,58
9	Pasivos financieros 12.338,22
	Total 37.612.117,14

Presupuesto gastos 2016

<i>Cap.</i>		
1	Gastos de personal	5.670.944,14
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	19.018.141,49
3	Gastos financieros.	1.425.722,91
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	4.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros.	1.516.323,00
9	Pasivos financieros.	9.976.985,60
	Total	37.612.117,14

3.3.—Lipasam.

Presupuesto ingresos 2016

<i>Cap.</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos.	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	0,00
4	Transferencias corrientes	92.714.966,40
5	Ingresos patrimoniales	3.876.169,51
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros.	5.929.277,75
9	Pasivos financieros.	0,00
	Total	102.520.413,66

Presupuesto gastos 2016

<i>Cap.</i>		
1	Gastos de personal	69.710.729,96
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	26.812.936,65
3	Gastos financieros.	50.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	5.929.277,75
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros.	0,00
9	Pasivos financieros.	0,00
	Total	102.502.944,36

3.4.—Contursa.

Presupuesto ingresos 2016

<i>Cap.</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos.	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	8.424.067,00
4	Transferencias corrientes	2.000.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros.	0,00
9	Pasivos financieros.	0,00
	Total	10.424.067,00

Presupuesto gastos 2016

<i>Cap.</i>		
1	Gastos de personal	2.005.870,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.407.797,00
3	Gastos financieros.	10.400,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros.	0,00
9	Pasivos financieros.	0,00
	Total	10.424.067,00

Cuarto.—Aprobar definitivamente el Presupuesto Consolidado para el ejercicio 2016, según el detalle siguiente:

<i>Entes</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
1. <i>Excelentísimo Ayuntamiento:</i>	785.956.049,35	524.607.063,58
2. <i>Organismos públicos:</i>		
2.1.—Gerencia de Urbanismo	28.911.832,66	75.955.127,44
2.2.—Instituto Municipal de Deportes	5.281.488,18	30.033.568,10
2.3.—Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial	8.310.792,71	6.980.792,71
2.4.—Agencia Tributaria de Sevilla	100.000,00	19.632.000,00
2.5.—Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla	2.053.664,00	10.212.729,69
3. <i>Empresas municipales de capital íntegramente municipal:</i>		
3.1.—Tussam	44.519.908,00	108.452.970,06
3.2.—Emvisesa	34.772.062,70	37.586.040,84
3.3.—Lipasam	9.805.447,26	102.502.944,36
3.4.—Contursa	8.424.067,00	10.424.067,00
Total presupuesto consolidado	928.135.311,86	926.387.303,78

Quinto.—Aprobar definitivamente la plantilla comprensiva de todas las plazas correspondientes a los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, eventual, directivos y miembros de la Corporación Municipal, según el siguiente detalle:

Plantilla presupuestaria 2016

<i>Plazas</i>	<i>Total plantilla</i>	<i>Total ocupadas</i>	<i>Ocupadas</i>		<i>Vacantes</i>	
			<i>Fijos</i>	<i>No fijos</i>	<i>V.N.D.</i>	<i>Disponibles</i>
<i>Concejales</i>	31	31	0	31	0	0
<i>Personal Directivo</i>	31	29	0	29	0	2
<i>Personal Eventual</i>	64	59	0	59	0	5
<i>Miembros T.E.A.</i>	5	5	0	5	0	0
Total	131	124	0	124	0	7
<i>Habilitados Nacionales</i>	6	5	5	0	0	1
<i>Administración General</i>						
TAG.	155	152	116	36	2	1
Administrativos	145	96	88	8	2	47
Auxiliares	515	462	411	51	12	41
Subalternos	29	14	14	0	0	15
Total Admón. General	844	724	629	95	16	104
<i>Administración Especial</i>						
Técnicos Superiores	169	150	100	50	1	18
Técnicos Medios	367	339	212	127	1	27
Técnicos Auxiliares	91	76	36	40	0	15
Policía Local y Sus Aux.	1260	1132	1.132	0	10	118
Extinción de Incendios	532	466	466	0	7	59
Cometidos Especiales	90	78	54	24	0	12
Personal de Oficios	32	26	26	0	0	6
Total Admón. Especial	2541	2267	2026	241	19	255
Total funcionarios	3385	2991	2655	336	35	359
<i>Laborales.</i>						
Técnicos y Admvos.	20	20	19	1	0	0
Obreros	1870	1477	1267	210	29	364
Total laborales	1890	1497	1286	211	29	364
Total plantilla	5412	4617	3946	671	64	731

De igual forma se aprueban con carácter definitivo las plantillas de los organismos públicos de la Corporación según la propuesta en su momento formulada en sus respectivos órganos de gobierno.

Sexto.—Aprobar definitivamente las bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016 que se acompañan.

Séptimo.—Conservar en el Presupuesto definitivo del Ayuntamiento las modificaciones presupuestarias realizadas en el presupuesto prorrogado mediante los expedientes del Servicio de Gestión Presupuestaria núms. 3/2016, 8/2016, 11/2016, 12/2016, 13/2016, 15/2016 y 18/2016. El resto de las modificaciones de crédito realizadas en el presupuesto prorrogado, al referirse a créditos que han sido incluidos en los iniciales del presupuesto 2016, se anularán, de conformidad con el art. 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Octavo.—Publicar un resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General, definitivamente aprobado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 TRLRHL, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla a 31 de marzo de 2016.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 26 de febrero de 2016, tomó conocimiento de la propuesta de Junta de Gobierno de 5 de febrero de 2016, del siguiente tenor literal:

«La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2015, procedió a la designación de los representantes del Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación Sevillana de la Caridad.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Designar a doña Amidea Navarro Rivas suplente de doña María Dolores de Pablo-Blanco Olidén en el Patronato de la Fundación Sevillana de la Caridad, en sustitución de doña Pía Halcón Bejarano, quedando la composición de la siguiente manera:

Vicepresidente: Don José Luis David Guevara García y, como suplente, doña Myriam Díaz Rodríguez.

Vocales: Doña María Dolores de Pablo-Blanco Olidén y, como suplente, doña Amidea Navarro Rivas.

Don Francisco Javier Moyano González, y como suplente, don Francisco Fernández Moraga.

Doña Eva María Oliva Ruiz y, como suplente, don Daniel González Rojas.

Segundo: Publicar el anterior nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar cuenta al Pleno, para su conocimiento.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla a 8 de marzo de 2016.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

2W-1763

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 26 de febrero de 2016, tomó conocimiento de la resolución de Alcaldía número 113, de 11 de febrero de 2016, del siguiente tenor literal:

«El pasado mes de septiembre se solicitaron al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas las ayudas contempladas en la Orden HAP 1700/2015 de 3 de agosto, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar actuaciones de administración electrónica y de ciudadanos en red, durante el período de intervención 2007-2013.

Con fecha 22 de diciembre se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se conceden las ayudas de la citada convocatoria.

Entre los proyectos subvencionados se encuentra la «Plataforma E-Democracia», por importe de 101.409,42 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local, y a los efectos de la máxima agilidad en la justificación de la subvención otorgada, resuelvo:

Primero: Delegar en el Director General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, don Juan Tomás de Aragón Jiménez, DNI 28631971F la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación, justificación y resolución de incidencias, en relación con la subvención del Proyecto «Plataforma E-Democracia», número 110, de la Ayudas FEDER período 2007/2013, convocatoria 2015 y su comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo: Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla a 8 de marzo de 2016.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

2W-1761

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2016, ha aprobado definitivamente la iniciativa para establecimiento del sistema de compensación para la gestión de la unidad de ejecución UE-2, Este del API-DBP-01 (Cuartel Su Eminencia) y el proyecto de reparcelación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 111.1 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra el referido acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/99), de 26 de noviembre, recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en un plazo que finalizará transcurrido un mes, contado a partir de la última de las publicaciones del presente edicto, que se efectuarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla y de su Gerencia de Urbanismo.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto durante dicho plazo en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de urbanismo de Sevilla sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III, s/n, edificio 5 (horario de información al público: consulta de expedientes de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes; consulta técnica: previa cita al teléfono 954480212), y en su Registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan, en cualquiera de las formas previstas en la referida ley 30/92.

Asimismo el citado órgano de gobierno ha aprobado en esa misma fecha y con carácter definitivo las «bases para la gestión» como propietario único de la citada unidad de ejecución, declarando, por tanto, la innecesidad de constitución de junta de compensación.

Las citadas bases de ejecución como propietario único fueron suscritas el 29 de abril de 2015 y han sido depositadas en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta capital (núm. 1/2016 de registro), teniendo por objeto la gestión por el sistema de compensación de la UE.2 Este del API-DBP-01 (Cuartel Su Eminencia).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2016.—El Secretario de la Gerencia. P.D. la Jefa del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), M.ª Luisa Arcos Fernández.

36W-1969

EL CUERVO DE SEVILLA

Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General 2016.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de consolidación Presupuesto general de ingresos 2016

Capítulos	Ayuntamiento	Cuervo Sevilla Comunicación (1)	Sodivecu	Presupuesto consolidado
1 Impuestos directos	1.778.000,00 €			1.778.000,00 €
2 Impuestos indirectos	22.000,00 €			22.000,00 €
3 Tasas, precios p. y otros ing.	790.045,00 €			790.045,00 €
4 Transferencias corrientes	2.290.240,78 €	25.000,00 €		2.315.240,78 €
		25.000,00 €		25.000,00 €
5 Ingresos patrimoniales	83.373,91 €	4.050,00 €	4.100,00 €	91.523,91 €
6 Enajenación invers. reales				
7 Transferencias capital				
8 Activos financieros				
9 Pasivos financieros				
Presupuestos totales ingresos	4.963.659,69 €	29.050,00 €	4.100,00 €	4.996.809,69 €
Ajustes		25.000,00 €		25.000,00 €
Presupuesto consolidado	4.963.659,69 €	4.050,00 €	4.100,00 €	4.971.809,69 €

1) El ajuste negativo por importe de 25.000,00 € que se realiza en Cuervo Sevilla Comunicación corresponde con la transferencia corriente dotada en el Presupuesto del Ayuntamiento para esta entidad empresarial pública local.

Estado de consolidación Presupuesto general de gastos 2016

Capítulos	Ayuntamiento (1)	Cuervo Sevilla Comunicación	Sodivecu	Presupuesto consolidado
1 Gastos de personal	2.679.630,71 €	25.243,78 €		2.704.874,49 €
2 Gastos bienes ctes. y servicios	1.273.467,19 €	1.548,56 €	2.100,00 €	1.277.115,75 €
3 Gastos financieros	64.277,32 €	20,00 €	2.000,00 €	66.297,32 €
4 Transferencias corrientes	137.029,46 €			137.029,46 €
		25.000,00 €		25.000,00 €
5 Fondo contingencia y ot. imp.	24.818,30 €			24.818,30 €
6 Inversiones reales	156.360,98 €			156.360,98 €
7 Transferencias capital				
8 Activos financieros				
9 Pasivos financieros	628.075,73 €			628.075,73 €
Presupuestos totales gastos	4.963.659,69 €	26.812,34 €	4.100,00 €	4.994.572,03 €
Ajustes	25.000,00 €			25.000,00 €
Presupuesto consolidado	4.938.659,69 €	26.812,34 €	4.100,00 €	4.969.572,03 €

1) El ajuste negativo por importe de 25.000,00 € que se realiza en el capítulo 4 de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento, corresponde con la transferencia corriente dotada en el Presupuesto del Ayuntamiento para la entidad empresarial pública local Cuervo Sevilla Comunicación.

Plantilla presupuestaria de personal para el ejercicio de 2016

	N.º de plazas
I. Funcionarios de carrera	24
A. Habilitados de carácter nacional	
Secretario General	1
Interventor de Fondos	1
B. Escala de Administración General	
Administrativos	6
C. Escala de Administración Especial	
a) Subescala Técnica. Clase Técnico Superior	
1. Asesor Jurídico	1
b) Subescala Técnica. Clase Técnico Medio	
1. Técnico Medio de Personal	1
2. Arquitecto Técnico	1
3. Trabajador Social	1

	<i>N.º de plazas</i>
c) Subescala Serv Especiales. Clase personal de Oficios	
1. Jefe Obrero	1
d) Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local	
1. Subinspector	1
2. Guardias Policía Local	10
II. <i>Personal laboral fijo</i>	25
1. Encargado obras	1
1. Oficiales oficios varios	2
2. Oficial conductor	1
3. Oficial almacenero	1
4. Oficial conductor camión limpieza viaria	1
5. Oficial barredora	1
6. Oficial jardinería	1
6. Limpiadoras	2
7. Conserjes	5
8. Operario recolector	1
9. Operarios barrendero	2
10. Operario jardinería	1
12. Auxiliar ayuda domicilio	1
7. Administrativos	5
III. <i>Personal laboral eventual</i>	22
A2 Informático	1
E Conserje	2
C2 Auxiliar	1
C2 Conductor barredora	2
E Operario	1
E Operario jardinería	1
C1 Delineante	1
C1 Administrativo	3
C2 Auxiliar de ayuda a domicilio	2
A1 Psicóloga	1
B Educadora Social	1
B Trabajadora Social	1
C2 Auxiliar Administrativo	1
A1 Asesor Jurídico	1
B Informadora y Animadora	1
B Programa Unem	1
C1 Monitor Guadalinfo	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Cuervo de Sevilla a 21 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

4W-2058

DOS HERMANAS

Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayto. de Dos Hermanas de aplicación a la línea de subvenciones por participación en competiciones de alto nivel.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Programa de Subvenciones a competiciones federadas de alto nivel, es un programa de ayuda para los equipos locales que participan en categorías máxima o sub-máximas hasta quinta categoría federativa (referido a nivel deportivo), de las más relevantes ligas, con la intención de apoyar la consolidación de las estructuras de gestión de los clubes con una adecuada infraestructura técnica, material y económica que les posibilite el desarrollo del deporte en sus respectivas competiciones. Estas ayudas se referirán siempre al equipo máximo representante de la categoría absoluta de cada club.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca para 2016, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones con el fin de promover la participación en competiciones deportivas federadas de alto nivel, considerando este alto nivel a deportes de equipo, con un número de licencias lo suficientemente representativo y que participen en las ligas de modalidades deportivas más importantes de nuestro país.

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus diferentes ligas durante la temporada.

Serán subvencionables los siguientes conceptos referidos al máximo representante del club deportivo:

- Gastos federativos de los clubes por concepto de arbitrajes, licencias, inscripción de equipos u otros tipos de gastos exigido por las federaciones.
- Gastos de desplazamiento de deportistas, técnicos y directivos que asuman los clubes deportivos.
- Gastos de estancia, manutención o dietas de deportistas, técnicos o directivos.

- Gastos por adquisición o reparación de equipamiento o material.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín del club.
- Gastos por adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades del club.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Bases Generales.
- Ley 19/2013, de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

Clubes inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada en categorías máxima y sub-máximas hasta quinta categoría, de las más relevantes ligas nacionales.

En el caso de la modalidad deportiva de fútbol, clubes inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada en categoría máxima y sub-máxima hasta quinta categoría, independientemente de que dichas categorías tengan carácter nacional o no.

Clubes inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada de modalidades deportivas de carácter deporte para personas con discapacidad en categorías máxima y sub-máxima hasta segunda categoría, de las más relevantes ligas nacionales de estas modalidades deportivas.

3.2. REQUISITOS.

- a) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- b) Que sea una entidad deportiva con sede social en Dos Hermanas, y que sus estatutos estén registrados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con un año de antigüedad.
- c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada teniendo que ser demostrado, con un número de licencias superior a diez. En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas y garantizar su continuidad en años posteriores.
- d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
- e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: Alevín, infantil, cadete o juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones. (En el caso de existir dichas categorías dentro de la modalidad deportiva correspondiente).
- f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- g) Que los equipos representativos y objetos de esta subvención pertenezcan o permanezcan en las categorías mencionadas.

3.3. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Entidades que estén imputadas en un proceso de dopaje.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir federación deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.
- g) Que aunque fueran beneficiarios en años anteriores hayan perdido algunos de los requisitos del punto 3.1 o 3.2.
- h) Entidades que no cumplan con los aspectos mínimos de fomento de valores positivos, comportamiento y actuaciones referentes al juego limpio, metodologías educativas, educación integradora y de igualdad de género.
- i) En general todas las previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el

coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo objeto.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la Delegación de Deportes, se imputarán con cargo a la partida 341048009 del año presupuestario correspondiente al 2016.

Las subvenciones quedan desglosadas para el presente año presupuestario en la cantidad a percibir para las entidades deportivas en un total de 146.000 euros máximo divididos de la siguiente forma y según el apartado décimo de las siguientes bases:

- a) Equipos de primera categoría un máximo de 32.000 € por club.
- b) Equipos de segunda y tercera categoría un máximo de 20.000 € por club.
- c) Equipos de cuarta y quinta categoría un máximo de 12.000 € por club.
- d) Equipos de primera o segunda categoría en su modalidad de deporte para personas con discapacidad de las más relevantes ligas de estas modalidades con un máximo de 6.000 € por club.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1. DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web en la Delegación de Deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes. La solicitud (modelo 1) irá acompañada de la siguiente documentación:

6.1.1. DOCUMENTACIÓN GENÉRICA.

Documentación a presentar para entidades deportivas.

- a) Solicitud (modelo anexo 1).
- b) Ficha de alta a terceros sellada por la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud o hayan modificado la misma).
- c) Presupuesto del club o entidad deportiva (actualizado) (solo del equipo o equipos perceptores de dicha ayuda), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada con la aprobación de la junta directiva correspondiente.
- d) Certificado de la Federación en el que se explicita la categoría en la que milita o militan los equipos perceptores de dicha ayuda o sus pluses.
- e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- g) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

6.1.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

1. Relación de equipos que puedan ser beneficiarios de esta ayuda.
2. En las competiciones deportivas oficiales deberá adjuntarse:
 - * Calendario federativo oficial del equipo o equipos en categoría nacional absoluta con sus desplazamientos.
 - * En el caso de competiciones que conlleven varios desplazamientos es indispensable que en el calendario de la competición aparezca la relación de equipos que participan en la competición indicando la localidad y fechas de los enfrentamientos. Si no aparecen en el calendario, se deberá adjuntar el/los documento/s oficial/es que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.
 - * Documentación correspondiente para la consecución de los diferentes pluses especificados en el punto 9 de esta normativa, admitiéndose certificados federativos de los mismos.

SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

7.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. Junto a la solicitud (Modelo 1) se indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención, no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes más modalidades o especialidades que las presentadas.

7.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas subvenciones en la web de la Delegación de Deportes www.doshermanas.net, así como en los distintos tableros de anuncios de dicha Delegación de Deportes.

Según establece la Ley General de Subvenciones (LGS) modificada por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, por lo tanto, se remitirá a la misma la convocatoria para que ponga a disposición del Diario Oficial correspondiente un extracto para su publicación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General o Registros Auxiliares de la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en la Base Séptima, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

NOVENA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Valoración de los proyectos.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del art. 21.1. De la Ley 38/2003, General de subvenciones, las cuantías destinadas a esta línea de subvención se repartirán en porcentajes fijos según categoría en la que militen los equipos y números de equipos que integren la citada liga.

- A) CATEGORÍA MÁXIMA FEDERATIVA:
(38%) Del total de la subvención a repartir entre los equipos que militen en la citada categoría.
- B) CATEGORÍA SUB-MÁXIMAS HASTA TERCER NIVEL FEDERATIVO:
(32%) Del total de la subvención a repartir entre los equipos que militen en la citada categoría.
- C) CATEGORÍA SUB-MÁXIMAS DESDE CUARTO NIVEL HASTA 5 NIVEL FEDERATIVO:
(16%) Del total de la subvención a repartir entre los equipos que militen en la citada categoría.
- D) CATEGORÍA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA DE DEPORTE PARA DISCAPACITADOS HASTA SEGUNDO NIVEL FEDERATIVO:
(4%) Del total de la subvención a repartir entre los equipos que militen en la citada categoría.
- E) CANTIDADES POR OBJETIVOS (CUMPLIDOS EN TEMPORADA 2014-2015) PARA EQUIPOS DE CATEGORÍAS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR DICHA SUBVENCIÓN:
(10%) Del total de la subvención a repartir entre los equipos que militen en la citada categoría. De estos pluses cada equipo podrá recibir el de mayor cuantía, no siendo acumulables ninguno de ellos a excepción del plus por categoría femenina.
 - Plus de 4000 € (máximo) por segundo equipo en categoría nacional de un mismo club.
 - Plus de 4000 € (máximo) por clasificación para jugar liga de ascenso a primera o segunda categoría.
 - Plus de 3000 € (máximo) por clasificación en competición Europea.
 - Plus de 2000 € (máximo) por clasificación en Copa del Rey o de la Reina.
 - Plus de 2500€ (máximo) a repartir entre los equipos solicitantes de categoría máxima y sub-máximas por tener un equipo femenino en categoría Juvenil o Senior.

DÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, el órgano instructor elevará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se establezcan en la convocatoria, trasladando dicha valoración a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el Delegado de Deportes, el Jefe del Servicio Deportivo, el Coordinador Encargado y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor.

Recibido el informe, el Delegado de Deportes dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Delegado de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia».

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.

La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- a) Cumplir los objetivos ejecutando el proyecto presentado y realizar la actividad deportiva en cuestión.
- b) Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo.
- c) Realizar una promoción efectiva del deporte en la Ciudad de Dos Hermanas.
- d) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar en la Delegación de Deportes cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA (REFERENTE A LOS EQUIPOS RECEPTORES DE LA AYUDA).

Se justificará mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad.

El beneficiario deberá proceder a la presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas en el año en curso de la subvención por el total del presupuesto presentado.

Asimismo presentará en su caso certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

DECIMOTERCERA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar el pago anticipado de hasta el 100 por 100 de la subvención, con carácter previo a su justificación.

DECIMOCUARTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurran algunas de las siguientes causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

MODELO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ALTO NIVEL 2016.

D/D.^a....., con D.N.I.:.....
 en calidad de representante legal de la entidad..... N.º:*.....
 con C.I.F....., con domicilio social:.....
, de Dos Hermanas. Teléfonos, y correo electrónico. *

* Escribir n.º de inscripción en el Registro Municipal de entidades.

Solicita: Le sea concedida subvención por ayuda a deporte federado de la cantidad de€.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE CARÁCTER GENÉRICO PARA CLUBES:

- a) Solicitud (modelo anexo 1).
- b) Ficha de alta a terceros sellada por la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante. (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud o hayan modificado la misma).
- c) Presupuesto del club o entidad deportiva (actualizado) (solo del equipo o equipos receptores de dicha ayuda), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada con la aprobación de la junta directiva correspondiente.
- d) Certificado de la Federación en el que se explicita la categoría en la que milita o militan los equipos receptores de dicha ayuda o sus pluses.
- e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- g) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- h) Relación de equipos que puedan ser beneficiarios de esta ayuda y sus pluses.
- i) En las competiciones deportivas oficiales deberá adjuntarse:
 - * Calendario federativo oficial del equipo o equipos en categoría nacional absoluta con sus desplazamientos.
- j) Documentación correspondiente para la consecución de los diferentes pluses especificados en el punto 9 de esta normativa, admitiéndose certificados federativos de los mismos.

Por todo ello, solicito se tenga en cuenta a esta entidad como solicitante de la subvención en la presente convocatoria y se le conceda la que le corresponda tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las Bases de la misma. Para que así conste y surta los efectos previstos en dichas Bases emito la presente solicitud.

Dos Hermanas a..... de..... de 2016.

Sello de la entidad/firma del/la representante legal.

Nombre:.....

Cargo:.....

(En cumplimiento de la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, en la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, pone en su conocimiento que los datos personales recogidos en este documento, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad de la Delegación de Deportes registrados en la Agencia Española de Protección de Datos. La recogida y tratamiento de los datos personales incorporados a ficheros, tiene como finalidad la gestión de subvenciones. En todo momento y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Dos Hermanas, 26 de febrero de 2016.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

2W-1622

ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 2 de marzo de 2016, ha tenido a bien dictar el siguiente decreto:

«Con el fin de desconcentrar las funciones de esta Alcaldía, para una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los expedientes, se ha venido delegando, la competencia que me atribuye el Código Civil para autorizar matrimonios, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente por el Juzgado competente, dejando abierta la posibilidad de efectuar delegaciones en otros Concejales para autorizar matrimonios concretos cuando las circunstancias lo hicieran necesario, sin perjuicio de dicha delegación general.

El elevado número de matrimonios civiles que se celebran en este Ayuntamiento, así como el día de la semana de celebración, que suele ser el sábado, unido a que los contrayentes solicitan para la celebración de su matrimonio a cualesquiera de los Concejales de este Ayuntamiento, ocasiona que, con frecuencia, deba intervenir otro Concejales distinto a los designados, con la consiguiente necesidad de dictar el correspondiente decreto de delegación específica. Por ello, para dotar de mayor agilidad a las tareas administrativas, es conveniente efectuar una delegación permanente en todos los concejales, de manera que puedan actuar indistintamente en los matrimonios civiles que corresponda autorizar a esta Alcaldía, sin perjuicio de que, por la misma se puedan seguir autorizando matrimonios.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.2.2 del Código Civil y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

1.º Delegar en los siguientes Concejales/Concejalas, indistintamente, las competencias que, para autorizar matrimonios, atribuyen a esta Alcaldía los artículos 51.2.2 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo:

Don José Antonio Rodríguez López, doña Fátima María Espinosa Martín, doña Rosa Isabel Pardal Castilla, don Sergio Gómez Ramos, doña Yolanda Díez Torres, don José Luis Riego Luque, doña Verónica Alhama Rodríguez, don Ricardo Gil-Toresano Riego, doña Silvia Heredia Martín, don Carlos José Onetti Onetti, doña Milagrosa Bascón Jiménez, don Juan Manuel Díaz Fernández, don Jorge Domínguez Carmona, doña Mónica Bascón Gómez, doña Eva Martín Hidalgo, doña María del Valle Fernández Martínez, don Mario Perea Ruiz, don David Delis Rodríguez, don Ángel García Gómez.

2.º No obstante las citadas delegaciones, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia cuando intervenga directamente en la autorización de un matrimonio concreto. Asimismo, la presente delegación no impide que, en lo sucesivo, puedan conferirse delegaciones en otros Concejales para autorizar matrimonios concretos.

3.º El presente decreto sustituye y deja sin efecto cualquier resolución dictada por esta Alcaldía por la que se delegaban las funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonios en Concejales del Ayuntamiento.

4.º Notificar la presente resolución a los interesados/interesadas, a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de las referidas delegaciones, que se entenderán tácitamente aceptadas si, en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, no presentan renuncia expresa a las mismas, y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.º Sin perjuicio de su aplicación inmediata, dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Écija, 2 de marzo de 2016.—El Alcalde, David Javier García Ostos. Ante mí, La Secretaria General, Rosa M.ª Rosa Gálvez.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 7 de marzo de 2016.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

2W-1785

ÉCIJA

Don Sergio Gómez Ramos, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2016, entre otros asuntos adoptó acuerdo de aprobación inicial del texto de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones o autorizaciones de inmuebles municipales a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de esta ciudad, lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en el Área de Gestión del Espacio Urbano, sita en la Avda. Blas Infante núm. 6, 1.ª planta y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento de Écija adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza.

En el caso que no se presentaran alegaciones, se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Écija a 8 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. el Concejal (Decreto 19-6-2015) Sergio Gómez Ramos.

253W-1956

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en fecha 24 de febrero de 2016, el modificado núm. 2 del Plan Parcial del Sector UPI-7 del P.G.O.U. (polígono industrial La Lagunilla), que tiene por objeto la modificación del artículo 22 de las Ordenanzas de dicho Plan Parcial en el sentido de posibilitar que no exista la obligatoriedad de ejecutar el cerramiento entre parcelas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de un (1) mes a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el diario El Correo de Andalucía, se puedan presentar las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes. El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Gestión del Espacio Urbano, sita en la Avda. Blas Infante núm. 6, 1ª planta de Écija.

En Écija a 9 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. el Concejal (Decreto 19/06/15) («Boletín Oficial» de la provincia 207, de 7 sept. 2015), Sergio Gómez Ramos.

253W-2021-P

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante acuerdo de Pleno de 5 de febrero de 2016, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de funcionamiento, uso y organización del salón de actos municipal «M.ª José Jaramillo Ramírez, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto octavo. Aprobación ordenanza reguladora de funcionamiento, uso y organización del salón de actos municipal «María José Jaramillo Ramírez».

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Delegada de Cultura cuyo tenor literal es el siguiente:

«Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura:

Por el Área de Cultura se ha presentado el borrador de la Ordenanza reguladora de funcionamiento, uso y organización del salón de actos municipal «María José Jaramillo Ramírez».

Visto el informe de Secretaría con fecha 15 de octubre de 2015.

En virtud de todo lo anterior, vista la normativa que incide en esta materia y reconocida al Ayuntamiento la potestad reglamentaria al amparo de los arts. 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con objeto de dar cumplimiento a lo determinado en los artículos 30 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás normativa concordante y que resulte de aplicación, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Determinar como forma de gestión directa por el propio Ayuntamiento el servicio municipal de actividades a realizar en el salón de actos.

Segundo: Aprobar inicialmente, en la forma que aparece redactada la Ordenanza reguladora de funcionamiento, uso y organización del salón de actos como anexo la presente propuesta.

Tercero: Someter a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días la referida Ordenanza, a los efectos de posibles sugerencias y reclamaciones, exponiéndose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto: De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo anteriormente indicado, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada. La citada ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tras su aprobación definitiva, y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto: Adscribir al Área de Cultura las instalaciones y servicio referido en los términos recogidos en la anterior ordenanza.

Sexto: Notificar los presentes acuerdos a los departamentos municipales afectados a los efectos oportunos.

En Gelves a 15 de octubre 2015.—La Delegada de Cultura, Cristina Pichardo Guerrero.»

Tras un breve debate quedando recogido en el formato videoacta, se somete a votación la propuesta mediante el sistema de votación ordinaria, resultando aprobada por unanimidad de los asistentes.»

ANEXO

«ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO, USO Y ORGANIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS MUNICIPAL «MARÍA JOSÉ JARAMILLO RAMÍREZ» DE GELVES

I. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. *Ámbito territorial y adscripción.*

El Salón de Actos Municipal «María José Jaramillo de Gelves», sito en la calle Primer Teniente Alcalde José Garrido, s/n, forma parte del edificio del Ayuntamiento de Gelves, está adscrito al Área de Cultura del propio Ayuntamiento.

Artículo 2. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

El objeto de la presente Ordenanza es fijar las normas de funcionamiento, uso y organización del Salón de Actos Municipal «María José Jaramillo de Gelves».

Como equipamiento cultural que es, tiene una fuerte demanda de uso tanto por colectivos como por particulares, por ello se considera necesario desarrollar normativamente el uso de este inmueble, con los siguientes objetivos: definir las actividades culturales que pueden desarrollarse en dicho edificio, y carácter de las mismas; fijar las condiciones de los sujetos públicos y privados que pueden solicitar su uso temporal y regular la tramitación administrativa de dichas solicitudes así como los derechos y obligaciones de las partes. La sociedad actual entiende el municipio como un lugar de relación, encuentro y convivencia entre diferentes personas. La convivencia en comunidad es la base del progreso humano y este hecho implica la aceptación y el cumplimiento de algunas normas sociales que hacen posible el ejercicio de los derechos individuales de las personas a la vez que los hacen compatibles con el ejercicio de los derechos de los demás. Esta ordenanza quiere favorecer la regulación de unas normas que garanticen la participación y el uso del Salón de Actos Municipal «María José Jaramillo de Gelves», que permitan el disfrute de este espacio escénico en armonía, de manera que se trate de un espacio abierto a la cultura, para que continúe representando un emblema social y cultural del pueblo de Gelves.

Estas normas de uso serán de aplicación con carácter general tanto a las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Gelves como a las actividades organizadas por personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas, así como al público destinatario, participante o asistente al que vayan destinadas dichas actividades.

Artículo 3. Fines.

1. El Salón de Actos «María José Jaramillo Ramírez» se considera un espacio de uso cultural, preferentemente dedicado a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las Artes Escénicas y la Música, así como un marcado carácter social.

2. Tratándose de un espacio cultural, los criterios relativos a la gestión del Salón de Actos serán eminentemente sociales, si bien la gestión económica habrá de ser eficaz al tratar de la utilización de recursos públicos que habrán de administrarse con prudencia y eficacia.

3. Serán tareas del Salón de Actos las siguientes:

- i. La programación de espectáculos de teatro, danza y música en cualquiera de sus modalidades.
- ii. La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.
- iii. La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y la música de los sectores más jóvenes de la población.

4. Aun siendo objetivo importante el aumento del público asistente al salón de actos, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que permitan la democratización teatral.

5. No se permitirá el uso por parte de toda persona física o jurídica que promueva actos violentos, xenófobos, racistas, homófobos, o discriminatorios de ninguna índole, ni para actos cuyo fin sea la venta de productos que no vayan encaminados a potenciar la creatividad de las personas y el progreso de la sociedad, mediante programas que promuevan el conocimiento y la apreciación de las diferentes corrientes culturales.

6. El Salón de Actos puede asociarse a las redes nacionales o autonómicas así como firmar Convenios de Colaboración con otras entidades dotadas de personalidad jurídica, tanto de carácter público como privado, que se consideren de interés y que puedan beneficiar a los fines del mismo.

Artículo 4. Derechos y deberes del público usuario.

1. Los usuarios tienen derecho a ser admitidos como espectadores de las actividades a realizar en condiciones de igualdad, no pudiendo ser discriminados por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

2. Los usuarios tienen derecho a contemplar el espectáculo por el que han abonado o recibido una entrada en las mejores condiciones de comodidad que sean posibles.

3. Los usuarios tienen derecho a ser tratados con amabilidad, cortesía y respeto y a ser atendidos de manera diligente.

4. Los ciudadanos tienen derecho a ser informados con la suficiente antelación de la oferta cultural programada, así como de las fechas, horarios, lugares y modalidades de venta de las localidades y demás características de los espectáculos o actividades culturales.

5. En los casos de suspensión de espectáculos el usuario tendrá derecho a la devolución del precio de la localidad o a la entrega de una nueva entrada, en el caso de que el espectáculo o función se posponga a otra fecha, siempre que este derecho se ejercite dentro de los plazos razonablemente suficientes que establezca la organización. A estos efectos la organización comunicará y difundirá inmediatamente los plazos, lugares y fechas donde los usuarios podrán hacer valer este derecho.

6. El usuario que pretenda acceder a un espectáculo o actividad deberá abonar los precios establecidos para la misma, excepto en aquellas actividades que tengan carácter gratuito. Solo podrá acceder al interior del salón de actos si cuenta con entrada. El Ayuntamiento de Gelves no garantiza la autenticidad de las entradas no adquiridas en los puntos de venta oficiales, por lo que en este caso declina toda responsabilidad.

7. Los usuarios deberán respetar el orden establecido para las colas en taquillas o para los accesos (entradas o salidas) a los espectáculos.

8. Los usuarios deberán acceder al Salón de Actos Municipal con la debida antelación, no teniendo derecho a acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

9. Los usuarios deberán guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, así como al público, guardando la debida compostura y silencio durante las representaciones. Los usuarios deberán desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

10. Los usuarios no podrán fumar en ninguna de las instalaciones del Salón de Actos Municipal.

11. Los usuarios no podrán introducir ningún tipo de bebidas o alimentos en el interior del Salón de actos municipal.
12. Queda prohibido filmar, grabar los espectáculos y realizar fotografías sin la autorización expresa de los organizadores del evento.
13. Los usuarios deberán respetar todos los bienes e instalaciones del Salón de Actos, evitando su deterioro. Asimismo no podrán arrojar papeles, envases, comida, bebidas y cualquier otro objeto, contribuyendo a que se conserve en adecuadas condiciones de limpieza. Igualmente deberán utilizar adecuadamente los aseos a fin de que se mantengan en las mejores condiciones higiénico-sanitarias.
14. Los usuarios tendrán la obligación de seguir las instrucciones que se dicten en caso de existencia de alguna situación de peligro derivada de incendio o cualquier otro riesgo, actuando siempre con calma y serenidad.

II. FUNCIONAMIENTO Y USO DEL SALÓN DE ACTOS.

Artículo 5. *Características generales del inmueble.*

El Salón de Actos Municipal «María José Jaramillo de Gelves» es un bien inmueble de propiedad municipal. Está ubicado en la calle Primer teniente de Alcalde José Garrido. Se trata de un espacio de uso cultural, dedicado preferentemente a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas y la música.

Cuenta principalmente con zona de hall de recepción, cabina técnica, patio de 400 butacas, escenario y dos camerinos. Los camerinos con los que cuenta son: dos a nivel de tramoya Dotación: Lavabo con espejo, duchas con agua caliente y dotación higiénica.

Artículo 6. *Gestión del Salón de Actos.*

1. El Ayuntamiento de Gelves, a través de la Concejalía competente en materia de cultura, se ocupará de la organización, gestión y seguimiento de cuantas actividades y espectáculos se desarrollen en el salón de actos.
2. Siendo objetivo importante el aumento de público asistente al salón de Actos, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que permitan la democratización teatral.
3. Las programaciones serán aprobadas mensualmente por la Concejalía competente en materia de cultura.
4. El Salón de actos se destinará principalmente al desarrollo de conciertos, espectáculos y representaciones de danza y salón de actos, cinematográficas, etc., así como actividades culturales, tales como conferencias o exposiciones.
5. Para ensayos, montajes y representaciones, el uso del salón de actos se adaptará al horario y disponibilidad del personal que lo atiende. Dicho personal estará en el salón de actos el día de la actividad programada, como mínimo, una hora antes de su comienzo, permaneciendo en el mismo hasta una hora después de su finalización. El horario de montaje y desmontaje se concretará con el personal del salón de actos. Si la entidad organizadora entendiese que se necesita ampliar el número de horas de ensayo y montaje, deberá solicitarlo por escrito, y, caso de que dicha solicitud fuese atendida, abonar el importe, como se contempla en la Ordenanza fiscal que regulan esta materia.
6. El Salón de Actos podrá ser utilizado:
 - i. Por el Ayuntamiento de Gelves para la organización de alguna de las actividades y espectáculos anteriormente relacionados.
 - ii. Por colectivos y empresas de carácter cultural, educativo o social, entidades públicas o privadas previa autorización municipal para utilización temporal y abono de lo estipulado en la correspondiente Ordenanza fiscal, cuando el Ayuntamiento no actúe como organizador o colaborador.
 - iii. El Ayuntamiento podrá desestimar todas aquellas solicitudes de actividades que, a su juicio, no se ajusten a los espacios o puedan poner en peligro a su personal, sus instalaciones o equipos.
7. El uso del salón de actos por personas o entidades distintas del propio Ayuntamiento conllevará el abono del importe determinado en correspondiente Ordenanza Fiscal, por utilización de este inmueble que serán aprobadas por el órgano municipal competente, remitiéndose a tal respecto a las Ordenanzas fiscales y demás normativa tributaria aplicable.
8. Entre los criterios que podrán ser utilizados para otorgar y denegar la solicitud de autorización de utilización temporal del Salón de actos estarán los siguientes:
 - i. El interés cultural de la actividad.
 - ii. La trayectoria de la entidad organizadora.
 - iii. La compatibilidad del uso solicitado con los horarios del Salón de Actos y las actividades ya programadas por el Ayuntamiento de Gelves.
 - iv. La antelación con la que se presenta la solicitud. Tendrá prioridad en cualquier caso la programación que realice el Ayuntamiento.
9. La responsabilidad de la actividad programada en el salón de actos, así como de sus contenidos temáticos o estéticos, corresponden a la entidad organizadora.
10. Previa solicitud, y siempre que exista disponibilidad de fechas, podrá autorizarse el uso del salón de actos para desarrollar las siguientes actividades:
 - i. Rodaje televisivo y cinematográfico.
 - ii. Spot publicitario.
 - iii. Congresos.
 - iv. Uso para desarrollo de producciones o ensayos escénicos.

En todos estos casos, el Órgano competente podrá autorizar la cesión del inmueble, previo pago del concepto correspondiente, según ordenanza fiscal.

Artículo 7. *Procedimiento de autorización de uso temporal del salón de actos.*

1. Cuando el Ayuntamiento no intervenga como organizador, el uso temporal del Salón de Actos estará sujeto a autorización municipal, con independencia del cumplimiento a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario si fuere aplicable y demás autorizaciones o permisos de otras administraciones.

2. La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el impreso Anexo I, con la antelación suficiente, al menos un mes, para la organización del evento en cuestión. Dicha solicitud deberá ser firmada por el responsable jurídico del acto.

3. Verificados los datos de la solicitud y comprobada la disponibilidad de espacios y servicios solicitados, se autorizará por decreto de Alcaldía, a propuesta de la concejalía competente, el uso del inmueble señalando los términos y condiciones de la cesión.

4. La entidad organizadora será la responsable de comunicar a la SGAE o entidad que proceda la realización de la actividad programada, y del abono de las cantidades correspondientes a los derechos de representación de dicha actividad; debiendo presentar en el registro de este Ayuntamiento la autorización firmada de la SGAE o entidad que proceda, como mínimo, quince días antes a la celebración de la actividad, en caso contrario no podrá llevarse a cabo la misma.

5. Una vez establecidas fecha y hora de la actividad, la compañía, grupo, asociación, personas o persona encargada de la misma, deben ponerse en contacto con el personal técnico del Salón de Actos para proceder a la organización y valoración técnica de la actividad.

6. Por el personal técnico se suministrará la información necesaria acerca de la dotación, características y posibilidades técnicas del Salón de Actos, así como el asesoramiento técnico que precisen. Los responsables de la actividad facilitarán la información precisa acerca de las características y necesidades técnicas de la misma.

7. Una vez conocidas las características del Salón de Actos por parte de la organización de la actividad y las características técnicas de la misma por parte del Salón de Actos, por el personal técnico se establecerá el horario de montaje. Se establecen una serie de normas generales:

- i. El montaje debe finalizar al menos una hora antes del comienzo de la actividad.
- ii. El equipo técnico supervisará el montaje e instalación de cualquier elemento, escenografía, etc., relacionado con la actividad en cuestión.
- iii. Todo montaje requiere una prueba técnica. Se respetará muy especialmente el horario establecido para dichas pruebas.
- iv. No podrá permanecer el grupo, compañía, personas, etc., relacionadas con la actividad en el edificio sin que el personal del Ayuntamiento esté presente.
- v. Durante el montaje, pruebas o ensayos no podrán permanecer en el escenario ni en el patio de butacas personas ajenas al trabajo concreto que se esté realizando.
- vi. Todos aquellos elementos escenográficos y de utillería que se utilicen en el montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así el Ayuntamiento no es responsable de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizarse para la actividad enseres y mobiliario propios del Salón de Actos.
- vii. La cabina de control no podrá ser manipulada por persona alguna sin la presencia de, al menos, un técnico del Ayuntamiento o autorizado por él. Asimismo, no podrán acceder a ella personas ajenas a las labores técnicas del espectáculo.
- viii. La actividad dará comienzo a la hora fijada permitiéndose no obstante un retraso de cinco minutos de cortesía.
- ix. Las compañías, grupos, personas, encargadas de la actividad, deben tener una persona que realice las funciones de «regidor/a», informando a los técnicos de salón de actos del orden de la representación, así como cualquier otra información necesaria para el desarrollo de la misma.
- x. Como norma general, en caso de que exista un descanso o varios durante la representación, no serán de más de quince minutos de duración.
- xi. Durante la representación sólo podrán permanecer en el escenario las personas que participen activamente en la misma.
- xii. El desmontaje se realizará inmediatamente finalizada la actividad y desalojado el patio de butacas. Cualquier elemento escenográfico, atrezzo, instrumentos musicales, material de iluminación o sonido, etc., que pertenezca a la compañía o grupo que realiza la actividad, deberá salir del edificio del Salón de Actos durante el desmontaje. En caso de que algún elemento se quedase, el personal del Ayuntamiento no podrá responsabilizarse del mismo.
- xiii. Si durante las operaciones de desmontaje desaparece, se deteriora o se sustrae material de propiedad municipal, éste será repuesto a costa de la entidad, colectivo o asociación etc. organizador de la actividad, previa audiencia del mismo.

8. Cuando se formulen dos o más solicitudes de uso del Salón de Actos para una misma fecha, se dará prioridad a la que haya sido presentada en primer lugar en el Registro General del Ayuntamiento.

9. El organizador podrá pedir un cambio en la fecha reservada, justificándolo, que será atendida por el Ayuntamiento siempre que las nuevas fechas solicitadas estén disponibles. Deberá comunicarlo por escrito a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, al menos, quince días naturales antes de la fecha señalada para el evento. En el caso de suspensión del acto, la entidad solicitante deberá comunicarlo por escrito a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, en un plazo mínimo de un mes antes de la realización del evento, salvo casos de fuerza mayor. Cuando se produzca la suspensión de un acto programado en el Salón de Actos, a instancia del solicitante, en un plazo inferior a quince días naturales de antelación al acto, deberá comunicarlo por escrito a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, haciéndose responsable el solicitante de cuantas gestiones y responsabilidades se deriven de la misma.

10. Las anulaciones por parte del Ayuntamiento de actos pueden derivarse de:

- i. En caso de que el Ayuntamiento de Gelves tuviera necesidad de utilizar el inmueble previamente cedido a una entidad, podrá hacer uso de él, sin que por ello surja derecho a indemnización alguna a favor de la entidad organizadora. En cualquier caso se notificará la anulación de la autorización al solicitante con la mayor antelación posible.
- ii. En caso de fuerza mayor (duelo nacional, epidemia, incendio, inundación o similares) o luto local, el Ayuntamiento podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno, en los mismos términos que expone el párrafo anterior.

Artículo 8. *Condiciones de uso del inmueble por los organizadores de eventos.*

1. Los organizadores de los eventos autorizados para el uso del salón de Actos ejercerán única y exclusivamente poderes de dirección y organización de su personal, al no tener éste ningún vínculo laboral ni de ninguna otra índole con el Ayuntamiento de Gelves, durante la vigencia de la autorización correspondiente ni con posterioridad a la misma, respetando siempre las directrices marcadas respecto al funcionamiento del salón de Actos por el personal técnico del Ayuntamiento, que deberá estar presente en todo momento.
2. Deberá cumplirse el horario autorizado.
3. El día de la celebración de la actividad, las personas responsables de la actividad deberán estar presentes en el Salón de Actos desde el momento de apertura de la taquilla para solucionar cualquier incidente que pudiese producirse.
4. Queda estrictamente prohibido el uso de fuego, pólvora, armas de fuego o cortantes, que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble. Esta restricción incluye cualquier lugar de las instalaciones.
5. En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán ser acompañados en todo momento por una persona mayor de edad responsable con el fin de evitar el mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal del Ayuntamiento.
6. Aquellos elementos o acciones que excedan de los usos acostumbrados (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.) deberán ser especificadas con total corrección en la solicitud de uso y únicamente se permitirán si se considera imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante de forma expresa. De acuerdo con la vigente normativa sobre instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión, se prohíben en los trabajos de montaje, desmontaje, decoración, las concentraciones peligrosas de gases o vapores combustibles.
7. En todo momento se respetarán las instalaciones sin que se puedan pegar o colocar ningún elemento en las paredes, suelo, techos o columnas del edificio, que no hayan sido previamente autorizados por el Ayuntamiento.
8. El mal uso de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del Salón de actos durante la celebración de actividades será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.
9. No podrá cederse, subarrendar o transferir todos o parte de los derechos de uso del salón de Actos autorizados sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.

Artículo 9. *Control de seguridad y prevención de riesgos.*

1. El organizador se compromete a observar las normas vigentes sobre seguridad y, en especial, las que se refieren a la capacidad máxima de la sala, salidas de emergencia, y medidas contra incendios.
2. Asimismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que, en su caso, fueran establecidas por las autoridades competentes del Ministerio del Interior o del Ayuntamiento, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan, así como garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas en la legislación vigente.
3. El aforo del salón de Actos es de 400 localidades, los espectadores deberán estar sentados en su butaca durante la celebración de todo el evento, debiendo estar en todo momento despejados los accesos, pasillos y salidas de emergencia.
4. En caso de contravenir lo dispuesto en la normativa correspondiente se aplicarán las sanciones pertinentes, e incluso proceder a la suspensión del acto, conforme a la legislación vigente.
5. El organizador se obliga a cumplir, o bien a exigir de las personas físicas o jurídicas con las que subcontrate los servicios de montaje de toda clase de instalaciones, la estricta observancia de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
6. En ninguna circunstancia se admitirá el uso o transporte, dentro del edificio, de cualquier material inflamable. El uso de calefactores individuales también queda prohibido.
7. El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos introducidos en el mismo por parte del organizador. En caso de ser objetos valiosos, el organizador deberá aportar su propio sistema de seguridad, contando con la debida autorización del Ayuntamiento.
8. El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños que se produzcan por incendio, robo, desperfectos de materiales, accidentes que puedan sufrir los visitantes o productos antes, durante y después del evento y que no sean imputables al Ayuntamiento.
9. El Ayuntamiento no se hace cargo de los accidentes laborales del personal no vinculado directamente a su servicio, siendo por cuenta del organizador la provisión de un seguro de accidentes para el personal contratado por éste para llevar a cabo, alguna de las actividades del evento.

Artículo 10. *Celebración de espectáculos por compañías profesionales, por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.*

Cuando la organización del evento se realice por el Ayuntamiento la contratación del espectáculo podrá realizarse acudiendo a alguna de las formas previstas en la legislación aplicable.

Se podrá autorizar los usos cuya finalidad sea el desarrollo de actividades de convivencia con alumnos, solicitados por los centros docentes de la localidad, así como cualquier actividad de interés socio-cultural organizada por una entidad, debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, siempre que esta sea abierta a toda la ciudadanía y a su vez sea motivado por fines benéficos, humanitarios, sociales, culturales o deportivos sin ánimo de lucro.

Actividades –selección de talentos, ponencias, jornadas, simposios, congresos o similares- organizadas y promovidas por terceros, que sean de interés por su proyección cultural, turística o industrial para el municipio de Gelves.

Los usos que se hagan por razones de necesidad ante situaciones de emergencia o catástrofes para atender a población civil por razones humanitarias.

En cualquiera de las modalidades, la cartelería, entradas y programas de mano correrán por cuenta de los organizadores, debiendo aparecer reflejado en ellos la organización o colaboración del Ayuntamiento de Gelves.

Los montajes y desmontajes, habrán de realizarse, como regla general, en el mismo día de la función. Sólo por razones técnicas podrá autorizarse el montaje con un día de antelación a la representación.

Las compañías adjudicatarias deberán respetar todas las condiciones de uso general y especial que se relacionan en los apartados precedentes de esta ordenanza, debiendo ajustarse a las condiciones técnicas del Salón de Actos. En caso de que fuera necesaria mayor dotación personal o material, correrá a cargo de las compañías. Además deberán de contar con cuantos permisos o autorizaciones fueran necesarias para la actividad que vayan a ejercer.

Artículo 11. *Control técnico*

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición del usuario del Salón de Actos un técnico de iluminación y sonido. Dicho técnico será el encargado de manejar los equipos de audio, vídeo e iluminación del Salón de Actos.

2. El solicitante del Salón de Actos deberá contar con los medios técnicos y humanos suficientes para el transporte, acarreo, instalación, montaje y desmontaje de la obra.

Artículo 12. *Control de entradas.*

1. La venta de entradas de eventos programados por el Ayuntamiento de Gelves a usuarios del servicio podrá restringirse de forma excepcional por la Concejalía competente en materia de Cultura cuando la previsión de la misma indique una alta demanda de entradas. En este caso se podrá limitar el número de entradas que un mismo usuario puede comprar.

2. El Ayuntamiento podrá reservar para protocolo un máximo de diez entradas que en las funciones infantiles donde el Promotor sea el Ayuntamiento o sus áreas municipales podrán destinarse a niños beneficiarios de los programas de Servicios Sociales que serán repartidas según el criterio técnico de los responsables de dicho Área.

3. Los Colectivos Ciudadanos debidamente inscritos en el Registro Municipal de Participación Ciudadana, podrán hacer una compra anticipada de entradas, con un mínimo de 10 y un máximo de 30, siempre que se soliciten con quince días de antelación a la representación, que, atendiendo a criterios de capacidad económica, interés social o cultural.

Disposición final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO 1

SOLICITUD DE USO DEL SALÓN DE ACTOS «M.^a JOSÉ JARAMILLO RAMÍREZ» DE GELVES

Fecha solicitud: de de 20

ENTIDAD/COLECTIVO/GRUPO SOLICITANTE:

Nombre:

CIF:

Domicilio:

Ciudad/provincia/CP:

Teléfonos: // Fax:

E-mail:

NOMBRE, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DNI DE LA PERSONA QUE FIRMA LA SOLICITUD:

.....

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE:

Nombre: apellidos:

Domicilio:

Ciudad/provincia/CP:

Teléfonos: // fax:

E-mail:

CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO (1):

.....

.....

Fecha solicitud: de de 20

Hora de comienzo y duración del acto: (horas y minutos)

Horario de ocupación del Salón de actos:

OTROS DATOS:

NECESIDADES TÉCNICAS:

.....

.....

.....

Tiempo de montaje: (horas y minutos)

Tiempo de desmontaje: (horas y minutos)

OBSERVACIONES (2):

- (5) Características del Evento (Breve reseña del espectáculo)
- (6) Observaciones (Se hará constar, entre otras particularidades, el precio fijado para la entrada, medios de difusión y publicidad que se va a emplear)

Condiciones a las que se compromete el/la solicitante:

- Hacer constar en el material impreso divulgativo de los actos la colaboración del ayuntamiento de Gelves, incorporando el escudo del municipio que incluirá las palabras Ayuntamiento de Gelves debajo del mismo.
- Responsabilidad del material propio y cedido utilizado en este acto, así como el buen uso de las instalaciones.
- Comunicar, en su caso, la suspensión del acto, con la debida antelación.
- Remitir al área de cultura del Ayuntamiento, la documentación del acto a desarrollar.
- El Ayuntamiento podrá disponer del local concedido, si lo necesitara ineludiblemente, comunicándolo con la antelación suficiente al solicitante.
- Se prohíbe fumar dentro del edificio.

Asume por cuenta propia el/la solicitante:

- Descarga, montaje, desmontaje y carga de los elementos externos necesarios para el acto.
- Sonido e iluminación que no disponga el Salón de actos.
- Seguro (de responsabilidad civil, accidentes, etc.) por cuenta de la persona o entidad peticionaria, salvo casos en que estén exentos del mismo.
- El alquiler de aquel material o instrumental no disponible en las instalaciones y que sea necesario para el desarrollo de la actividad.
- Derechos de la sociedad general de autores, el abono de la liquidación que por tal utilización corresponda conforme a ordenanzas y cualesquier otro gasto derivado de la organización del acto no contemplados anteriormente.

ACEPTA LAS CONDICIONES:

Firma:

El/la solicitante:

Firma:

Coordinador/a de actividades del salón de actos)

Se someta a exposición pública por el plazo de treinta días hábiles en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente acuerdo, a fin de que por los interesados se presenten las alegaciones o reclamaciones oportunas, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación, dicho acuerdo se considerara aprobado definitivamente sin necesidad de elevarlo de nuevo al Pleno.

En Gelves a 24 de febrero de 2016.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

2W-1533

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, acordó aprobar inicialmente las bases reguladoras del Programa de Emergencia Social del Ayuntamiento de esta villa.

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el tablón de edictos municipal, por plazo de treinta hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 33, de fecha 10 de febrero de 2016. Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones. Es por ello que el acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo, en el marco del artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El texto íntegro de las bases mencionadas, definitivamente aprobado, se transcribe a continuación:

«BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA)

Uno de los objetivos principales de todas las Administraciones en los últimos tiempos, ha sido el de intentar coadyuvar a paliar los efectos adversos de la crisis sobre los ciudadanos, causando altos índices de desempleo y situaciones cercanas a la precariedad. Estas ayudas se han visto canalizadas a través de la financiación que han ofrecido los distintos planes y programas que se han venido ejecutando en el municipio y que han tenido como objetivo fundamental el fomento del empleo a nivel local así como la atención a personas pertenecientes a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. Pero más allá de su finalidad, todos estos programas y planes han servido de experiencia para detectar la problemática existente a nivel municipal, lo que entendemos que justifica el impulso de medidas propias de la Corporación en este ámbito, a través de las mismas herramientas que ya se incluían en dichos planes y que también se consideran las más adecuadas a tal fin: el fomento del empleo, mediante la contratación temporal de sectores de población vulnerables y la atención de necesidades familiares básicas a fin de evitar situaciones de verdadera precariedad.

En este sentido, como ya sabemos la legislación básica y autonómica reconoce la competencia municipal en esta materia. Cabe recordar, a tales efectos, lo expresado en la propia exposición de motivos del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, que establecía que el fomento de empleo en este concreto ámbito: «habría que considerarlo como incardinado en el ámbito de las competencias propias de los Ayuntamientos para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía) y para la gestión de los servicios sociales comunitarios (artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, artículo 92.2.c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local)».

Cabe recordar que éste decreto ley regulaba en «El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía» gestionado a través de los Ayuntamientos, la concesión de ayudas económicas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía

para la contratación laboral temporal de los vecinos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. En similares términos la Diputación Provincial viene posibilitando este tipo de contrataciones desde hace varios ejercicios. Esta misma medida se considera, por tanto, una herramienta indispensable del plan municipal y debe ser entendida como una medida de «fomento extraordinaria» para paliar situaciones de urgencia de forma transitoria y adicional a la prevista por otros programas provenientes de las distintas administraciones. De hecho las contrataciones quedaran circunscritas a las más inferiores categorías laborales de sectores que sean declarados prioritarios por el Pleno Municipal y a los solos efectos de ejecutar el presente programa municipal, para así poder conjugar la necesidad de justificar el cumplimiento de las limitaciones impuestas por las leyes presupuestarias en esta materia con las propias de nuestros vecinos en situaciones de especial vulnerabilidad.

No obstante lo anterior, la experiencia de estos últimos años nos ha llevado a la necesidad planificar otras formas de ayuda, que aunque vienen siendo habituales desde los servicios sociales, requieran su regularización. En este sentido las ayudas para alimentos, respecto a las cuales se había aprobado, en un primer momento unas bases reguladoras mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2016, quedarán canalizadas definitivamente a través de entidades sin ánimo de lucro, conocedoras de primer grado de las necesidades de los ciudadanos en este sentido. Con ello, también se intenta formar el acceso a dichos alimentos básicos de forma más directa e íntima. Al mismo tiempo y como medida señalada por los servicios sociales como indispensable para la garantizar las condiciones de habitabilidad necesarias de sus moradores, en segmentos de población especialmente vulnerables, se habilita en el presente Plan la posibilidad otorgar ayudas para el pago suministros mínimos vitales.

Primera.— *Objeto.*

El Programa Municipal de Emergencia Social de Herrera (Sevilla) tiene por objeto establecer un conjunto de medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a:

a).— Prevenir el desarrollo de situaciones de exclusión social derivadas de la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral en segmentos de población especialmente vulnerables.

b).— Atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección, con especial atención a aquellas unidades familiares que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Segunda.— *Estructura del Programa.*

Las ayudas incluidas en el Programa Municipal de Emergencia Social 2016 del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) se estructuran en las siguientes líneas:

Línea 1.— Contratación de personal.

Línea 2.— Compra de productos alimenticios.

Línea 3.— Pago de facturas de luz y agua.

Tercera.— *Principios generales del Programa.*

1.— Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2.— Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas Bases para cada una de las actuaciones incluidas en el programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social.

3.— Carácter local: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25. 1 y 2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), este Municipio, «para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover, actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal», ostentando la competencia propia para el ejercicio, dentro de su término municipal, (art. 12.1 LRBRL) en materia de «evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social». Por tanto, el presente programa está dirigido a aquellas personas, que formando parte de nuestra comunidad vecinal, se encuentren en dicha situación exclusión debidamente valorada.

4.— Vigencia: El presente programa extenderá su vigencia desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta la finalización del ejercicio presupuestario (31 de diciembre de 2016), salvo que con anterioridad se hubieran agotado los créditos consignados para el mismo, en cuyo caso el programa se entenderá finalizado cuando dichos créditos se agoten.

Una vez finalizado el programa no podrán concederse nuevas ayudas con cargo al mismo, aun cuando las solicitudes se hubieran presentado dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

5.— Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida, sin complicar innecesariamente la tramitación del procedimiento con la exigencia de documentos de difícil obtención.

6.— Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse durante toda la vigencia del programa. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores programas.

7.— Principio de Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), salvo lo que se establece para la Línea 1 en las presentes Bases.

8.— Carácter no reiterativo de las Líneas 1 y 3: Ningún ciudadano podrá obtener durante la vigencia del programa más de una ayuda correspondiente a las Líneas 1 y 3.

Cuarta.— *Requisitos generales.*

Para obtener ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2016 se requiere:

1.— Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación la persona solicitante se encuentre en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y la unidad familiar a la que pertenezca, en su conjunto, no perciba ingresos que, en el último semestre, sobrepasen los límites establecidos en el anexo 2.

A los efectos de las presentes Bases se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

2.— Asistencia regular a clase de los menores de 16 años que formen la unidad familiar.

3.— Informe favorable a la concesión de la ayuda emitido por los Servicios Sociales. Dicho informe se acomodará a las particularidades de las diferentes líneas y tendrá en cuenta, no sólo las condiciones personales del solicitante, sino las de toda la unidad familiar.

Dichos requisitos se entienden sin perjuicio del cumplimiento de los que con carácter específico se establezcan para cada una de las líneas en las presentes Bases.

Quinta.— *Procedimiento.*

El procedimiento General para la concesión de ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2016 será el siguiente:

1.— Presentación de la solicitud por parte del interesado, previamente recogida en las dependencias de Servicios Sociales, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo 1 e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso. La suscripción de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar y/o verificar por medios electrónicos, informáticos, y telemáticos la identidad y residencia de las personas solicitantes y otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante.

2.— El personal del Registro comprobará en el acto, que a la solicitud se acompaña toda la documentación exigida en las presentes Bases. Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo de tres días hábiles.

Si de la documentación aportada resulta que el interesado no reúne los requisitos exigidos, se dictará resolución no admitiendo a trámite la solicitud.

Posteriormente se remitirá la solicitud, junto con aquella documentación que sea recabada de oficio, a los Servicios Sociales solicitando de los mismos que emitan informe favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda.

3.— Una vez recibido el informe de los servicios sociales el Sr. Alcalde resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

4.— El Ayuntamiento dará la máxima publicidad tanto a las presentes Bases como al desarrollo del programa de cara a mantener informados a los destinatarios.

El presente procedimiento se entiende sin perjuicio de las particularidades que se establezcan para cada una de las líneas en las Bases siguientes.

Sexta.— *Especialidades de la línea 1. Contratación de personal.*

1.— Objeto: La presente línea tiene por objeto la contratación laboral urgente de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes Bases, hayan sido previamente seleccionados, conforme al procedimiento previsto a continuación, para un contrato de duración determinada no superior a un mes.

En este sentido, las contrataciones que se pretenden efectuar para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social en los términos regulados en las presentes bases, se considera como una necesidad de carácter social, urgente e inaplazable, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en artículo 20 .dos de la LPGE 2016.

2.— Requisitos: Únicamente podrán ser beneficiarios de la presente línea las personas en que concurren, además de los requisitos generales establecidos en la Cláusula 4ª de las presentes Bases, las siguientes condiciones:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa la persona solicitante se encuentre en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no haya trabajado más de 100 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Formar parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, lo que deberá acreditarse mediante Informe Social a que se hace referencia en el punto 3 de la Cláusula Cuarta de las presentes Bases. En el supuesto de que los servicios sociales consideren que la unidad familiar no se encuentra en situación o riesgo de exclusión social se entenderá que el informe es desfavorable a la concesión de la ayuda.

c) No haber sido contratado con cargo a la presente línea, ni el solicitante ni ninguno de los restantes miembros de la unidad familiar a la que pertenezca, durante los doce meses anteriores.

3.— Criterios de Baremación: Las solicitudes serán objeto de baremación con arreglo a los siguientes criterios:

— Por cada adulto mayor de 16 años: 1 punto (que no perciba ningún tipo de prestación y esté desempleado).

— Por cada hijo menor de 16 años: 1 punto.

— Situación de monoparentalidad: 0,5 puntos.

— Por cada miembro con discapacidad a su cargo entre el 33% y el 65%: 0,5 puntos.

— Por cada miembro con discapacidad a su cargo superior al 65 %: 1 punto.

— Por ser víctima de violencia de género: 1 punto.

— Situación de la vivienda:

 Hipoteca o alquiler hasta 300 €: 1 punto.

 Hipoteca o alquiler desde 300 €: 2 puntos.

4.— Procedimiento:

A la solicitud, conforme anexo I, deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Fotocopia DNI de los miembros que pertenecen a la unidad familiar mayores de 14 años.

— Fotocopia del libro de familia, en su caso.

— Certificado expedido por el SAE en el que se acredite la condición de demandante de empleo.

— Certificado expedido por el INEM, en el que se hagan constar los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que están percibiendo prestación por desempleo.

— Informe de vida laboral de los miembros mayores de 16 años pertenecientes a la unidad familiar.

— Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar.

— En caso de violencia de género, orden de protección y alejamiento o documento que acredite fehacientemente dicha situación.

— Certificado de empresa o Fotocopia últimas 6 nóminas de todos los miembros que hayan realizado actividad laboral durante el año anterior a la entrega de solicitud.

- Fotocopia de la declaración IRPF del ejercicio anterior, si la persona o algún miembro de la unidad familiar, está obligada a su presentación, o documento que acredite la exención, en su caso.
- Certificado de escolarización indicando obligatoriamente, la asistencia regular a clase de todos los/las menores en edad escolar obligatoria expedida por la dirección del centro educativo correspondiente. (Durante las vacaciones de verano deberá presentar boletín de notas del curso anterior, donde conste la asistencia a clase). Excepto en aquellos casos donde los servicios sociales tengan conocimiento expreso de la asistencia regular de los menores que formen la unidad familiar.

Las solicitudes recibidas se remitirán a los Servicios Sociales a fin de que emitan el informe previsto en el último párrafo del punto 2 de la Base quinta. A fin de facilitar la inserción laboral de este colectivo de forma urgente y equitativa, las solicitudes se presentarán durante los primeros quince días de cada cuatrimestre. Sin perjuicio del periodo de vigencia del programa, que vendrá determinado por la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en curso.

Una vez que se reciba el informe – propuesta de Servicios Sociales, se dará traslado de las solicitudes al funcionario responsable de personal, para que proceda a comprobar la valoración las solicitudes informadas favorablemente con arreglo a los criterios de baremación establecidos en el apartado 3 de la presente Base.

Dicho funcionario, emitirá informe sobre las solicitudes baremadas que se integrarán en una relación ordenada en función de la puntuación obtenida por las mismas. Los empates se resolverán a favor de los solicitantes con un mayor número de miembros en su unidad familiar, y, de persistir en empate a favor de las solicitudes que antes se hubieren presentado en el Registro de Entrada.

La relación baremada de solicitudes se actualizará cada cuatrimestre y se publicará en los diez primeros días del mes siguiente a la solicitud, en el tablón de edictos de la sede electrónica así como el portal de la transparencia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

La relación baremada determinará el orden de acceso a la presente línea del programa de emergencia social, por lo que las contrataciones se formalizarán en función de dicho orden.

El puesto que se ocupe en la relación baremada de solicitudes correspondiente a un determinado periodo no confiere ningún derecho, ni otorga ningún tipo de preferencia, en relación a las relaciones baremadas correspondientes a los siguientes periodos.

5.— Contratación: la contratación de los beneficiarios de la presente línea, se realizará, por el orden que ocupen en la relación baremada definitiva. Las tareas a desarrollar se corresponderán con las propias de la categoría de peón de servicios generales, en sectores declarados prioritarios a los solos efectos de ejecución del programa o de índole social y no podrán destinarse, en ningún caso, a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la entidad local beneficiaria.

En ningún caso la duración del contrato podrá exceder de un mes.

Séptima.— *Especialidades de la línea 2. Compra de productos alimenticios.*

1.— Ámbito subjetivo: Tienen derecho a obtener ayudas con cargo a la presente línea aquellas personas que no puedan atender a las necesidades de alimentación de su familia sin desatender otras necesidades básicas.

2.— Actuaciones previas: La presente línea pretende gestionarse con la colaboración de Asociaciones benéficas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Herrera (Sevilla), que tengan entre sus fines la prestación de este tipo de ayudas. A estos efectos el Sr. Alcalde dictará Resolución determinando las asociaciones colaboradoras así como el dinero que se asigna a cada una de ellas (el dinero asignado será proporcional al número de familias que atienda cada asociación, debiendo acreditarlo documentalmente en la forma y plazos que se establezca en el requerimiento que a dicho efecto les deberá realizar el Ayuntamiento). Dicha resolución deberá atender fundamentalmente a la capacidad de gestión que dichas asociaciones hayan acreditado en este tipo de actividad en los últimos años.

3.— Procedimiento:

Dado el carácter urgente que suele presentar este tipo de ayudas se establece el presente procedimiento:

1.— No se requiere la presentación de solicitud ante el Ayuntamiento, debiendo solicitarse la ayuda directamente a las asociaciones colaboradoras.

Aquellas personas que pretendan solicitar las ayudas de la presente línea ante el Ayuntamiento serán enviadas a las asociaciones.

2.— Las asociaciones colaboradoras comprobarán, de la forma que tengan por conveniente, la situación de necesidad de los demandantes y, una vez acreditada la misma, les facilitarán los alimentos que, a su juicio, requiera la familia solicitante.

3.— Las asociaciones colaboradoras remitirán todos los meses al Ayuntamiento un listado con los siguientes datos: número de solicitudes atendidas, nombre y domicilio de los beneficiarios, fecha de la ayuda. El listado deberá entregarse debidamente firmado y con mención expresa de la situación de emergencia en que se encuentran cada uno de los beneficiarios incluidos en el listado de conformidad.

4.— El Ayuntamiento comprará alimentos y los entregará a las asociaciones colaboradoras para que éstas puedan atender las ayudas derivadas de la presente línea. Dichas compras se realizarán de conformidad con las necesidades manifestadas por las diversas asociaciones, de forma congruente con el número de beneficiarios atendidos y siempre dentro de los límites presupuestarios y de la Resolución de la Alcaldía por la que se le asigna su participación en el programa.

A fin de que la Intervención Municipal pueda fiscalizar adecuadamente dichos gastos, las facturas correspondientes, además de los requisitos generales, deberán indicar que la compra se efectúa con cargo al Programa de Emergencia Social y la Asociación a la que se entregan los alimentos. En todo caso los alimentos comprendidos en una misma factura deberán entregarse a una sola asociación. Asimismo, en dichas facturas sólo se podrán incluir alimentos financiados con cargo a la presente línea. La realidad del suministro se acreditará con la conformidad de la factura que deberá estar firmada por el trabajador del Ayuntamiento que haya realizado materialmente la compra y por el Sr. Alcalde.

Octava.— *Especialidades de la línea 3. Pago de suministros mínimos vitales (facturas de luz y agua).*

1.— Ámbito subjetivo: Tienen derecho a obtener ayudas de un importe máximo de 150 €, con cargo a la presente línea, aquellas personas cuyo suministro de luz o agua vaya a resultar interrumpido como consecuencia del impago de los recibos.

2.— Requisitos: Para obtener ayudas con cargo a la línea 3, el solicitante deberá acreditar los siguientes extremos:

— Que la compañía suministradora de luz y/o agua haya comunicado por escrito el corte del suministro.

— No ser propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

— Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.

- No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones, con cargo a la presente línea, para la misma finalidad durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Que se encuentre empadronado en el Ayuntamiento de Herrera, con al menos, 18 meses de antelación a la fecha de la solicitud.

3.— Procedimiento: A la solicitud, modelo anexo I, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI de los miembros que pertenecen a la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en el Registro como pareja de hecho.
- Volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar que acredite que la persona solicitante reside en la localidad mínimo con 18 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado del SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo.
- Certificado del INEM para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la no percepción de prestación alguna por desempleo.
- Certificado vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años pertenecientes a la unidad familiar.
- Escrito de la compañía suministradora en el que se haga constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayuda.
- Certificado negativo de bienes inmuebles.
- Certificado de empresa o Fotocopia últimas 6 nóminas de todos los miembros que hayan realizado actividad laboral durante el año anterior a la entrega de solicitud.
- Fotocopia de la declaración IRPF del ejercicio anterior, si la persona o algún miembro de la unidad familiar, está obligada a su presentación, o documento que acredite la exención, en su caso.
- Certificado de escolarización indicando obligatoriamente, la asistencia regular a clase de todos los/las menores en edad escolar obligatoria expedida por la dirección del centro educativo correspondiente. (Durante las vacaciones de verano deberá presentar boletín de notas del curso anterior, donde conste la asistencia a clase). Excepto en aquellos casos donde los servicios sociales tengan conocimiento expreso de la asistencia regular de los menores que formen la unidad familiar.

Novena.— *Obligaciones de los beneficiarios.* Los solicitantes y perceptores de las ayudas contempladas están obligados a:

1. Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la localidad todas aquellas variaciones habidas en su situación socio familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron su solicitud.
2. Destinar la ayuda para los fines para los que fue concedida.
3. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió o no se justifique su aplicación.
4. Presentar ante los Servicios Sociales de la localidad, en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda, las facturas o documentación justificativa del gasto realizado.

Anexo 1 (Líneas 1 y 3)

Datos del solicitante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/provincia
E-mail	Teléfono	

Expone:

Que teniendo en cuenta las Bases del Programa Municipal de Emergencia Social 2016, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), mediante acuerdo de fecha _____.

Declaro bajo mi responsabilidad que en el momento de la presentación de la solicitud reúno los requisitos marcados en dichas bases.

Solicita:

Que sea admitida la presente solicitud como beneficiaria de las siguientes líneas incluidas en dicho programa:

- Línea 1: Contratación de personal.
- Línea 3: Pago de facturas de luz y agua.

Documentación que acompaña:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en el registro como pareja de hecho.
- Volante de inscripción padronal histórico familiar.
- Certificado expedido por el SAE en el que se acredita la condición de demandante de empleo, para todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado expedido por el INEM, en el que se acredita si todos los miembros mayores de 16 años están percibiendo prestación por desempleo.
- Certificado de minusvalía, en su caso.
- Certificado de escolaridad.
- Víctimas de violencia (orden de protección y alejamiento).
- Certificado de empresa de los últimos seis meses de todos los miembros mayores de 16 años.
- Escrito de la compañía suministradora en el que se haga constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayuda.

<i>Consentimiento expreso</i>
<p>- La persona abajo firmante presta su consentimiento al órgano gestor para recabar y/o verificar por medios electrónicos, informáticos, y telemáticos la identidad y residencia de las personas solicitantes y otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligado a acreditar el demandante.</p> <p>- Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Herrera y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Herrera.</p>

Herrera, a ___ de _____ de 2016.—El/la interesado/a.

Anexo 2

Tabla de renta de los últimos seis meses de los miembros mayores de 16 años

<i>N.º miembros UF</i>	<i>Cálculo</i>	<i>Cuantía mensual</i>	<i>Cuantía semestral</i>
1 miembro	IPREM	532,51 €	3195,06 €
2 miembros	1,3 IPREM	692,26 €	4153,58 €
3 miembros	1,5 IPREM	798,76 €	4792,59 €
4 o más miembros	1,7 IPREM	905,27 €	5431,60 €

* IPREM (mensual) = 532,51 €.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 18 de marzo de 2016.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

6W-2051

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2016, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la gestión de un servicio público (escuela infantil) a través de concesión administrativa.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: C/ Nueva 21.
 - 3) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
 - 4) Teléfono: 955.76.89.60.
 - 5) Telefax: 955.76.89.07.
 - 6) Correo electrónico: ana.lopez@mairenadelaljarafe.org.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mairenadelaljarafe.es.
 - 8) Los pliegos de condiciones se encuentran publicados en la página web del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe <http://pctt.mairenadelaljarafe.es/fuentes/contratos.php>.
- d) Número de expediente: C/36/2015.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Concesión administrativa.
- b) Descripción: Gestión de un servicio público (escuela infantil Bob Esponja) a través de concesión administrativa.
- c) Plazo concesión: 10 años, prorrogables por periodos de 5 años hasta un máximo de 25.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 17 del pliego.

4. *Valor estimado contrato/Presupuesto base licitación:* Canon: 6.000 € anuales.

5. *Garantías exigidas.*

- Provisional (importe): 1.214,20 €.
- Definitiva (importe): 3.035,50 €.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 13.1.d) y e) del pliego de condiciones.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar del siguiente de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 13 pliego condiciones.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
 1. Domicilio: C/ Nueva 21.
 2. Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Sala de Juntas de la G.M.U, C/ Nueva 21.
- b) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
- c) Fecha y hora: A las 10:00 horas del quinto día natural a contar del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuados los sábados.

9. Gastos de publicidad: Corresponden al adjudicatario hasta un máximo de 300 €.

En Mairena del Aljarafe a 9 de marzo de 2016.—El Alcalde, Antonio Conde Sánchez.

36F-1819-P

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 126/16 de fecha 4 de marzo de 2016, se acordó la convocatoria de licitación para la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Paradas. Órgano de contratación: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria General.
 - 2) Domicilio: C/ Larga, 2.
 - 3) Localidad y código postal: Paradas, 41610.
 - 4) Teléfonos: 955844919/955844934.
 - 5) Telefax: 954849379.
 - 6) Correo electrónico: secretariageneral@paradas.es.
 - 7) Perfil del contratante: www.paradas.es.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 45/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Enajenación de cinco parcelas de uso residencial, sin construcción alguna, con destino a la construcción por el adjudicatario de su vivienda habitual. Para mayor concreción de la descripción de las parcelas consultar el pliego en el perfil de contratante.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Ayuntamiento de Paradas, c/ Larga, 2.
 - 2) Localidad y código postal: Paradas - 41610.
- e) Plazo de ejecución/entrega: La formalización del contrato en escritura pública de compraventa tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar a partir del siguiente al del pago, siendo la fecha máxima de ingreso de treinta días (30) a contar de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Abierto, con pluralidad de criterios (concurso).
- c) Criterios de adjudicación: Los indicados en la cláusula XXX del Pliego de cláusula administrativas.

4. Presupuesto base de licitación:

Parcela núm. 1	100, 09 m ²	22.470,21 € (IVA no incluido)
Parcela núm. 2	100, 09 m ²	22.458,20 € (IVA no incluido)
Parcela núm. 3	100, 08 m ²	22.446,34 € (IVA no incluido)
Parcela núm. 4	100, 50 m ²	29.478,33 € (IVA no incluido)
Parcela núm. 5	100, 97 m ²	23.608,12 € (IVA no incluido)

5. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se prevé.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en la cláusula XXVII del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales (26) contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el último día del plazo para la presentación de proposiciones coincidiese en festivo o fuera sábado se trasladará al siguiente día hábil
- b) Modalidad de presentación: Manual.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro auxiliar de Secretaría en la Casa Consistorial.
 2. Domicilio: C/ Larga, 2.
 3. Localidad y código postal: Paradas, 41610.
- e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Según lo indicado en la cláusula XXXII del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Dirección: C/ Larga, 2.
- c) Localidad y código postal: Paradas, 41610.
- d) Fecha y hora: A las 13:00 horas del primer día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, una vez haya concluido el acto no público para calificar la «documentación general» aportada por los licitadores en los sobres (A), y si no hubiera de efectuarse requerimiento alguno a ningún licitador. Si se hiciera en fecha distinta, se notificará a los licitadores la nueva convocatoria al fax o correo electrónico que hubiesen indicado en su propuesta.

9. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario según lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas.

En Paradas a 7 de marzo de 2016.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

36W-1682-P

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2016 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la documentación técnica denominada modificación número tres del plan parcial de ordenación API-SUP 2.02 «Huerta de Amores» redactado por el señor Arquitecto, don Alberto Ballesteros Rodríguez, con núm. de visado 15/003760-.T002 de fecha 25 de enero de 2016, por el Colegio de Arquitectos de Sevilla.

La modificación puntual número tres del plan parcial de ordenación API-SUP 2.02 «Huerta de Amores», tiene por objeto:

- 1.º Subdividir la manzana RU-7 en dos subzonas, RU-7.1 y RU-7.2, cuya distinción radica en tener distinta edificabilidad:
 - RU-7.1, 3 viviendas, 160 m² construidos por vivienda. Total 480 m² de edificabilidad.
 - RU-7.2, 3 viviendas, 120 m² construidos por vivienda. Total 360 m² de edificabilidad.
- 2.ª La parcelación que se efectuó en 2012 sobre la manzana RU-9, dio a lugar a una subdivisión de la RU-9, en dos subzonas, RU-9.1 y RU-9.2, cuya diferencia estaba en tener distinto tamaño de parcela y edificabilidad. Ahora, teniendo en cuenta esa subdivisión, se modifica la RU-9.2, reduciendo el número de viviendas y edificabilidad.
 - RU-9.2, 13 viviendas, 1494 m² de edificabilidad total.
- 3.º La manzana RU-5 vuelve a su estado anterior, antes de la modificación núm. 2 de 2014, es decir, 18 viviendas y 2832 m² construidas. Para ello se trae nuevamente edificabilidad de la RU-7.2 y RU-9.2.
- 4.º La manzana RU-8 aumenta el número de viviendas y edificabilidad. Las viviendas por trasvase de la RU-9.2 y por aumento en la densidad de vivienda que aún permite el planeamiento y la edificabilidad viene de RU-9.2. Total, 12 viviendas, 1378 m² de edificabilidad.

Lo que se somete a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia. Igualmente se publicará en la página web municipal a fin de que la población de éste, reciba la información que pudiera afectarle

La Rinconada, 8 de marzo de 2016.—El Alcalde, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

36F-1788-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es